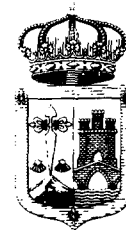


# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 4 de Marzo de 1993

Año XII.— Núm. 27

## SUMARIO

### I. Disposiciones Generales

#### B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
<b>CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>		<b>CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION</b>	
Orden por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autoriza el establecimiento de precios públicos por la entrega de bienes, prestación de servicios y realización de actividades por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja	599	Orden por la que se regula el procedimiento de solicitud de las ayudas por "Superficies" para la campaña de comercialización 1993/94 (Cosechas de 1993) y la declaración de superficies forrajeras para la obtención de las primas ganaderas del año civil 1993	606
<b>CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA</b>			
Decreto 13/1993, de 25 de febrero, por el que se desarrolla y complementa el régimen jurídico general de aplicación a los Precios Públicos, establecido por la Ley 3/1992, de 9 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja	599		
Orden por la que se regulan determinados aspectos de la gestión y ejecución del Pr.su puesto General de Gastos	601		

### III. Otras disposiciones y actos

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

<b>CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>		Aprobación definitiva de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Briñas	608
Orden por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo nº 353/90, promovido por D <sup>a</sup> Ana Celia Díaz Martín	607	Aprobación inicial de la modificación puntual del Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja en carretera de Arnedo en Autol	608
Orden por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo nº 138/91, promovido por D. Pablo Martínez Galilea	607	Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable	609
<b>CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO</b>		<b>CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION</b>	
Descalificaciones voluntarias de viviendas de Protección Oficial	607	Resolución por la que se desarrollan las ayudas previstas en la Orden 38/91 de 30 de diciembre de 1991, por la que se regulan y actualizan las ayudas para daños catastróficos y primas de seguros en agricultura y ganadería	609
<b>Comisión de Urbanismo de La Rioja</b>		<b>CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL</b>	
Aprobación definitiva de la modificación de delimitación de suelo urbano del municipio de Rodezno	608	Orden por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo nº 129/91, promovido por la Asociación de Centros de Educación Infantil de La Rioja	609
Aprobación definitiva del instrumento de ordenación que deja sin efecto la modificación del Reformado nº 4 de las Normas Subsidiarias del municipio de Nájera	608		

#### B. Administración del Estado

<b>DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA</b>	
Notificaciones de requerimientos de pago de sanciones	609

## C. Administración Local

	Página		Página
<b>AYUNTAMIENTO DE AJAMIÉ</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE HORMILLA</b>	
Aprobación definitiva del Presupuesto para 1992	610	Aprobación de la rectificación al 1 de enero de 1993 del Padrón de Habitantes	612
Aprobación de la rectificación del Padrón de Habitantes	610	<b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO</b>		Notificaciones	612
Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes	610	Notificación de denuncia	612
Exposición pública del expediente nº 1 de Modificación de Créditos	610	Calendario del contribuyente del mes de marzo de 1993	618
<b>AYUNTAMIENTO DE ARNEDO</b>		Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	618
Edictos de notificación de valoración	610	Notificación de sanción	618
Edictos de notificación de apremio	611	<b>AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO</b>		Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes	620
Aprobación inicial del Padrón de Vehículos de Tracción Mecánica de 1993	611	<b>AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA</b>		Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes	620
Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes	611	<b>AYUNTAMIENTO DE SAN TORCUATO</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA</b>		Rectificación del Padrón de Habitantes	620
Edicto de notificación de embargo	611	<b>AYUNTAMIENTO DE SANTURDE DE RIOJA</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE GALILEA</b>		Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes al 1 de Enero de 1993	620
Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 1993	612	<b>AYUNTAMIENTO DE TUDELLILLA</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE HARO</b>		Aprobación del Padrón de vehículos de tracción mecánica correspondiente a 1993	621
Comunicación de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de sentencia en el recurso nº 52/92	612	<b>AYUNTAMIENTO DE URÑUELA</b>	
Bases del Pregón anunciador de las Fiestas de San Juan, San Felices y San Pedro	612	Aprobación definitiva de Contribuciones Especiales para financiar las obras de prolongación de redes de saneamiento y abastecimiento en el Camino de Cenicero	621
Bases para el concurso del cartel Batalla del Vino 1993	612		

## E. Administración de Justicia

<b>TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA</b>		Sentencia	624
<b>Sala de lo Contencioso-Administrativo</b>		Cédula de citación	624
Edictos	621	<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO</b>	
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO</b>		Edictos de emplazamientos	624
Sentencia	623	Sentencia	624
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO</b>		Edicto de citación de remate	624
Sentencia	623	Apercibimiento de lanzamiento	624
Cédula de citación de remate y notificación del embargo	623	<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO</b>	
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO</b>		Sentencia	625
Edictos	623	Edicto de subasta	625
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO</b>		Edicto	625
Edicto de subasta	623		

## IV. Anuncios

## A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

<b>AYUNTAMIENTO DE ALBERITE</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b>	
Concurso para la adquisición de una fotocopiadora	625	Contratación de Asistencia Técnica para la redacción de un Estudio sobre la Plaza de Foros y su entorno	626
<b>AYUNTAMIENTO DE ARNEDO</b>		Devoluciones de fianzas	626
Devolución de fianza	625	<b>AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE HARO</b>		Devolución de fianza	626
Devolución de fianza	626	<b>AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDO</b>	
		Devolución de fianza definitiva	626

## B. Otros anuncios oficiales

<b>CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE</b>	
Solicitud de ampliación de Coto Privado de Caza	626	Solicitud de licencia para apertura de un taller de pintura	627
Solicitudes de creación de Cotos Privados de Caza	627	<b>AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO</b>		Solicitud de licencia para instalación de bar	627
Solicitud formulada por Conservas Franco Riojanas S.A. para establecer la actividad de almacén y envasado manual de encurtidos	627	<b>COMUNIDAD LOCAL DE REGANTES DEL RIO ANTIGUO DEL IREGUA Y BUICIO DE FUENMAYOR</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA</b>		Convocatoria de Junta General	627
Solicitud de licencia para apertura de un taller de reparación de maquinaria y útiles agrarios	627	<b>CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE CENICERO</b>		Comisaría de Aguas	
Solicitud de licencia para establecer la actividad de Bodega de elaboración y crianza de vinos en Cenicero (La Rioja)	627	Solicitud de autorización para cortar chopos en Berceo	628
<b>AYUNTAMIENTO DE LARDERO</b>		Solicitud de autorización para realizar obras junto al río Tiron en Cuzcurrita de Río Tiron	628
Solicitud de licencia para instalar un depósito de propano	627	Solicitud de autorización para realizar obras en el río Najerilla en el término municipal de Canales de la Sierra (La Rioja)	628
		<b>DIPUTACION FORAL DE ALAVA</b>	
		Notificaciones	628

# I. Disposiciones Generales

## B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Orden de 1 de marzo de 1993 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autoriza el establecimiento de precios públicos por la entrega de bienes, prestación de servicios y realización de actividades por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja*  
I.B.18

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas vengo en disponer la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de diciembre de 1992, por el que se autoriza el establecimiento de precios públicos por la entrega de bienes, prestación de servicios y realización de actividades por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Acuerdo por el que se autoriza el establecimiento de Precios Públicos por la entrega de bienes, prestación de servicios y realización de actividades por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta de la Consejería de Hacienda y Economía y del resto de Departamentos y previa deliberación de sus miembros, acuerda autorizar el establecimiento de Precios Públicos por la entrega de bienes, prestación de servicios y realización de actividades por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que a continuación se determinan:

- Aprovechamientos forestales especiales.
- Utilización privativa de terrenos, edificios, locales o instalaciones en general, propiedad de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Uso de instalaciones y servicios deportivos.
- Uso de las instalaciones y servicios de la red de albergues.
- Servicios prestados por Centros Asistenciales en general, tales como Residencias de Ancianos, Guarderías Infantiles y Centros Hospitalarios.
- Servicios prestados por Residencias Universitarias.
- Prestación de servicios y realización de actividades en Campos de Trabajo y Campamentos Juveniles, organizados por el Gobierno de La Rioja.
- Prestación de los servicios de tratamiento de residuos sólidos urbanos, hospitalarios e industriales.
- Actividades culturales y recreativas organizadas por el Gobierno de La Rioja.
- Permisos de acampada.
- Expedición de Títulos de “Tiempo Libre”.
- Expedición “Carnet Joven”.
- Venta de toda clase de semillas y plantas de vivero forestales.
- Venta de libros y otras publicaciones”.

En Logroño a 1 de marzo de 1993. La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.— Carmen Valle de Juan.

### CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

*Decreto 13/1993, de 25 de febrero, por el que se desarrolla y complementa el régimen jurídico general de aplicación a los Precios Públicos, establecido por Ley 3/1992, de 9 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja*  
I.B.17

La Ley 3/1992, de 9 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en sus títulos primero y noveno, establece y regula con carácter general el régimen jurídico de aplicación a los precios públicos correspondientes a esta Administración.

Por Ley Orgánica 1/1989, de 13 de abril, se modifica, entre otros, el artículo 4 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, en el sentido de añadir los precios públicos como recursos económicos disponibles de la Hacienda autonómica.

La Ley Orgánica 1/1989, citada, altera sustancialmente el carácter y anterior configuración de las Tasas, restringiendo su concepto, y segrega e introduce normativamente el concepto de precio público. La Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, del Estado, recoge de la anterior el nuevo concepto tributario de tasa y, basándose en él, acomete la regulación del régimen jurídico del precio público y su delimitación respecto de las tasas.

Nuestra Ley de Tasas y Precios Públicos partió de la configuración y delimitación que de estos ingresos de Derecho Público efectuó la Ley estatal, no sólo por el deber de ajustarse a la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas (artículos 157.3 de la Constitución y 32 del Estatuto de Autonomía de La Rioja), sino también por la inexcusable coherencia que debe presidir el conjunto del sistema fiscal y financiero del Estado.

El objeto de este Decreto no es otro que el de desarrollar y complementar la regulación del régimen jurídico de los Precios Públicos prevista en la Ley 3/1992, de 9 de octubre, citada, para lo cual se ha tenido en cuenta, entre otros, la experiencia proporcionada por otras normas ya promulgadas de distintas Comunidades Autónomas.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, previos los informes de la Intervención General, Asesoría Jurídica y de la Secretaría General Técnica

de Hacienda y Economía, y en uso de la potestad reglamentaria atribuida a este Organismo por los artículos 23 uno a) del Estatuto de Autonomía de La Rioja y 22 d) de la Ley 4/1983, de 29 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aprueba el siguiente

### DECRETO

#### Artículo 1.— Objeto del Decreto.

El presente Decreto tiene por objeto, con sujeción y en desarrollo reglamentario de la regulación prevista en la Ley 3/1992, de 9 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, determinar el régimen jurídico general de aplicación a los precios públicos pertenecientes a esta Comunidad, en cuanto recursos de Derecho Público exigibles por cualquiera de los Organismos, Entes o Servicios a que se refiere el artículo 4 de la Ley 3/1992, citada.

#### Artículo 2.— Régimen Jurídico.

Los precios públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja se registrarán por la referida Ley 3/1992, de 9 de octubre, y por este Decreto.

Las Consejerías interesadas, previo informe de la Consejería de Hacienda y Economía, y en el marco normativo definido en el párrafo anterior de este artículo, regularán mediante Orden todos aquellos elementos objetivos, personales, formales y de procedimiento que sirvan para delimitar con toda precisión la relación jurídica resultante de cada precio público que exijan.

#### Artículo 3.— Concepto de Precio Público.

1.— Son precios públicos las contraprestaciones pecuniarias exigibles por la Comunidad Autónoma de La Rioja, siempre que la actuación sobre los hechos que a continuación se relacionan sean de su competencia, en concepto de:

a) Utilización privativa o aprovechamiento especial de su dominio público.

b) Prestación de servicios o realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho Público cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

— Que los servicios o las actividades no sean de solicitud o recepción obligatoria por los administrados, entendiéndose que lo serán si vienen impuestas por disposiciones legales o reglamentarias o constituyen condición previa para realizar cualquier actividad u obtener derechos o efectos jurídicos determinados.

— Que los servicios o las actividades sean susceptibles de ser prestados o realizados por el sector privado, por no implicar intervención en la actuación de los particulares o cualquier otra manifestación de autoridad, o bien por no tratarse de servicios en los que esté declarada la reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

2.— No tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se perciban por la entrega de bienes, prestación de servicios o realización de actividades que se presten por entidades u organismos públicos que se rijan por normas de Derecho Privado.

#### Artículo 4.— Establecimiento de Precios Públicos.

Corresponde al Consejo de Gobierno acordar el establecimiento o supresión de aquellos concretos bienes, servicios o actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos, a propuesta conjunta de la Consejería de Hacienda y Economía y de la Consejería que los presten o a la que esté adscrito o de la que dependa el órgano o ente correspondiente.

El Acuerdo de Consejo de Gobierno a que se refiere el párrafo anterior se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

#### Artículo 5.— Cuantía de los Precios Públicos.

1.— Una vez determinados los bienes, servicios y actividades retribuidos mediante precios públicos, y con sujeción a las determinaciones establecidas en el artículo 160 de la Ley 3/1992, de 9 de octubre, la fijación y modificación de su cuantía se efectuará:

a) Con carácter general, por Orden de la Consejería que los perciba o a la que esté adscrito o dependa el Organismo o Ente receptor correspondiente, en este último caso a propuesta del mismo, previo informe de la Consejería de Hacienda y Economía.

b) Por el Consejo de Gobierno, en los supuestos y con los requisitos previstos en el artículo 161.3.a) de la Ley 3/1992, de 9 de octubre.

2.— Toda propuesta de precio público deberá ir acompañada de memoria económico-financiera, que contendrá:

a) La identificación y características del bien, servicio o actividad retribuido, la programación del gasto del órgano o ente receptor y el beneficio o afectación que comporte para el sujeto pasivo.

La programación del gasto viene referida a todos los gastos presupuestados del órgano o ente receptor.

b) Un estudio analítico de costes directos e indirectos de la venta o prestación de la actividad o servicio.

Los costes indirectos se referirán al porcentaje de los mismos gastos generales presupuestados de la Consejería, organismo o entidad autónoma que perciba el precio público, que deban imputarse como gastos por la venta o prestación.

Los costes directos se referirán a los costos por personal, de material,

amortización del inmovilizado, transporte, así como otros gastos diversos que deban imputarse directamente a la venta o prestación.

c) Fundamentación del precio público propuesto y nivel de cobertura financiera de los costes correspondientes.

d) Estudio global de sistema de costes y financiación de las demás actividades del órgano o ente receptor.

e) Estudio de las condiciones o circunstancias que impiden o disuaden al sector privado de prestar o realizar operaciones o actividades análogas o equivalentes a las que determinen las contraprestaciones pecuniarias en régimen de precios públicos.

f) Identificación de las razones sociales, benéficas o culturales que motiven la fijación de un precio inferior a los costes económicos de los correspondientes bienes, servicios o actividades.

g) En el aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público se determinarán las utilidades derivadas de la realización de actividades o los valores de mercado que se hayan tomado como referencia.

3.— Cuando la naturaleza y entidad del precio público así lo permita, podrá reducirse el contenido de la memoria económico-financiera siempre y cuando recoja las determinaciones previstas en las letras a), b) y c) del número anterior y sea suficiente para justificar el precio público propuesto.

4.— La cuantía de los precios públicos deberá actualizarse anualmente por los órganos competentes previstos en el número 1 de este artículo, en función, entre otros factores, de la evolución de los costes presupuestarios o de las variaciones experimentadas en el índice de precios al consumo.

5.— La fijación o modificación de las cuantías de los precios públicos será objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

#### **Artículo 6.— Garantías.**

En los supuestos de aprovechamiento o utilización privativa de terrenos, edificios o instalaciones en general, y aquellos otros en que concurran circunstancias especiales que así lo exijan, la Consejería que tenga atribuida la gestión del correspondiente precio público, y en su caso la Consejería de Hacienda y Economía cuando así lo estime oportuno, y con carácter previo a la entrega o toma de posesión de los bienes, podrá exigir se requiera al interesado que acredite la constitución en favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja de garantía suficiente y adecuada destinada a asegurar la correcta utilización y estado de conservación de los bienes, estableciendo para cada caso o grupo de casos de similar naturaleza las condiciones, forma y modalidades de la citada garantía.

#### **Artículo 7.— Obligados al pago.**

1.— Estarán obligadas al pago de los precios públicos las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que adquieran los bienes o soliciten la prestación del servicio o actividad o les sea concedida la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público.

2.— Asimismo, tendrán la consideración de obligadas al pago, en los términos establecidos en el apartado anterior, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición, conforme a la Ley General Tributaria.

#### **Artículo 8.— Obligación de pago.**

1.— Los obligados al pago del precio público satisfarán éste desde que se efectúe la entrega de los bienes, se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad que justifica su exigencia.

2.— En los supuestos de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, los precios públicos correspondientes se exigirán con carácter general desde el momento del otorgamiento de la concesión, permiso de ocupación temporal, licencia o autorización y con carácter previo a la entrega de los bienes a que se refieran.

3.— No obstante, se podrán prever otras fórmulas de pago del precio público cuando las circunstancias así lo aconsejen.

#### **Artículo 9.— Pago.**

1.— El pago de los precios públicos se efectuará en la modalidad o modalidades que para cada caso se establezca, dentro de las previstas en el artículo 168.2 de la Ley 3/1992, de 9 de octubre.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, la Consejería de Hacienda y Economía podrá establecer la obligatoriedad de utilizar alguno o algunos de dichos medios.

2.— El obligado al pago tendrá derecho a que se le entregue un justificante del pago realizado, según los casos, mediante:

a) Cartas de Pago suscritas o validas por órganos competentes o por entidades autorizadas para recibir el pago.

b) Recibos.

c) Certificaciones acreditativas del ingreso efectuado.

d) Cualquier otro documento al que el Consejero de Hacienda y Economía otorgue expresamente el carácter de justificante de pago.

El justificante del pago contendrá los elementos suficientes para identificar al deudor y la deuda satisfecha y se entregará a la persona que realice el ingreso.

3.— Podrá exigirse la anticipación del pago o depósito previo total o uno o varios parciales de los precios públicos cuando así se establezca para cada caso.

En los supuestos de depósitos previos, éstos se tendrán en cuenta a la hora de practicar la liquidación definitiva. Si una vez practicada ésta la cantidad a satisfacer resultara negativa, la diferencia se devolverá de oficio.

#### **Artículo 10.— Administración y cobro.**

1.— La gestión, liquidación y recaudación de cada precio público corresponderá a las Consejerías, organismos o entes que entreguen bienes

corrientes, presten los servicios o realicen las actividades sujetas a precios públicos.

2.— La gestión, liquidación y recaudación de los precios públicos que se deriven de la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público corresponderá a la Consejería, organismo o ente de la que dependan o a la que estén adscritos los bienes.

Las personas físicas o jurídicas interesadas en el aprovechamiento especial o uso privativo del dominio público, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia o autorización, permiso de ocupación temporal o concesión, acompañando los datos y documentos necesarios que permitan concretar dicho aprovechamiento o utilización y determinar el precio público a satisfacer.

No podrá realizarse la entrega de los bienes objeto de utilización privativa o aprovechamiento especial hasta tanto se haya acordado y notificado la preceptiva concesión, permiso de ocupación temporal, licencia o autorización, y el pago del precio público correspondiente.

3.— Las Ordenes que regulen cada precio público determinarán la forma de su liquidación y requisitos.

4.— Las deudas por precios públicos podrán exigirse mediante el procedimiento administrativo de apremio cuando hayan transcurrido seis meses desde su vencimiento sin que se haya realizado su cobro, a pesar de haberse realizado las actuaciones oportunas para ello.

Al término de dicho periodo, las Consejerías o entes que hayan de percibir el precio público comunicarán, en la forma que así se establezca, a la Consejería de Hacienda y Economía la correspondiente relación de deudores, a fin de proceder al cobro de los precios por el procedimiento de apremio.

5.— En todo lo no establecido expresamente en materia de administración y cobro de precios públicos, serán de aplicación supletoria la Ley General Presupuestaria, el Reglamento General de Recaudación y demás normas complementarias reguladoras de la gestión recaudatoria estatal, en la medida que no se opongan o contradigan a las establecidas en este artículo y sean compatibles.

#### **Artículo 11.— Pago aplazado o fraccionado.**

1.— La Consejería de Hacienda y Economía, previa solicitud del obligado al pago e informe favorable de la Consejería correspondiente, podrá conceder el aplazamiento o fraccionamiento del precio público, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, cuando la situación de su tesorería, discrecionalmente apreciada por la Administración, le impida efectuar el pago de sus débitos y éstos se hallen garantizados, en su caso.

Las deudas de cuantía igual o inferior a 50.000,- pesetas no podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento. Este importe podrá ser modificado por Orden del Consejero de Hacienda y Economía.

2.— La competencia para otorgar aplazamientos o fraccionamientos del pago de las deudas corresponde:

— Al Consejero respectivo, cuando se trate de deudas hasta 500.000,- pesetas.

— Al Consejero de Hacienda y Economía, cuando las deudas excedan de 500.000,- pesetas.

3.— No obstante lo dispuesto en los números anteriores, el Consejero de Hacienda y Economía podrá autorizar el aplazamiento o fraccionamiento de las deudas, cualquiera que sea su cuantía, en aquellos casos en que concurran circunstancias excepcionales por razones de interés público, y apreciación discrecional.

4.— La concesión de aplazamiento o fraccionamiento exigirá por parte del interesado la previa constitución de garantía cuando la deuda sea superior a 100.000,- pesetas. Esta cuantía podrá ser modificada por Orden del Consejero de Hacienda y Economía.

El Consejero de Hacienda y Economía podrá dispensar total o parcialmente de la prestación de las garantías exigibles cuando el deudor carezca de bienes suficientes para garantizar la deuda y la ejecución de su patrimonio afectara al mantenimiento de la capacidad productiva del nivel de empleo de la actividad económica respectiva, o bien produjera graves quebrantos para los intereses de la Hacienda Pública de esta Comunidad.

5.— Las cantidades cuyo pago se aplase o fraccione, excluido en su caso el recargo de apremio, devengarán el interés de demora previsto en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria.

6.— La falta de pago, a su vencimiento, de las cantidades aplazadas o de un plazo de las cantidades fraccionadas, determina la inmediata exigibilidad de todas las cantidades pendientes de pago en vía de apremio, o la continuación de ésta, según se haya producido el aplazamiento o fraccionamiento en periodo voluntario o ejecutivo, respectivamente.

7.— En todo lo no previsto en este artículo en materia de aplazamiento o fraccionamiento, será de aplicación supletoria lo dispuesto por el Reglamento General de Recaudación y demás normativa de la gestión recaudatoria estatal.

#### **Artículo 12.— Devolución.**

1.— Los interesados y sus causahabientes tendrán derecho a la devolución de los precios públicos en los supuestos siguientes:

a) Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, no se realice la actividad, no se preste el servicio o no tenga lugar el aprovechamiento especial o la utilización privativa del dominio público.

b) Por liquidación negativa, derivada de la existencia de depósitos previos.

c) Por acuerdo del órgano gestor, rectificando errores materiales o de hecho, de oficio o a solicitud del interesado.

d) Por resolución estimatoria del potestativo recurso previo de reposición o de la reclamación económico-administrativa contra el acto liquidatorio del ingreso.

e) En cumplimiento de sentencias de la jurisdicción contencioso-administrativa.

2.— Previa constancia del ingreso de la cantidad indebida, se acordará el derecho a su devolución; la tramitación de ésta se impulsará de oficio.

El acuerdo de devolución se notificará al interesado por el órgano gestor, con expresión de la cuantía a devolver, causa de la devolución y recursos que, en su caso, caben contra el mismo.

#### Artículo 13.— Prescripción.

1.— Prescribirán a los cinco años los siguientes derechos y acciones:

a) El derecho de la Administración para determinar la deuda por precio público mediante la oportuna liquidación.

b) La acción para exigir el pago de la deuda liquidada.

c) El derecho a la devolución de los ingresos indebidos.

2.— El plazo de prescripción comenzará a contarse: En los casos a) y b) desde el día en que finalice el plazo establecido para presentar la correspondiente declaración y, de no existir este plazo, desde el día en que se devengue el precio público; y, en el caso c), desde el día en que se realizó el ingreso indebido.

3.— Los plazos de prescripción a que se refieren las letras a) y b) del número uno anterior, se interrumpen:

a) Por cualquier acción administrativa realizada con conocimiento formal del obligado al pago, conducente al reconocimiento, regulación, aseguramiento, comprobación, inspección, liquidación y recaudación del precio público devengado.

b) Por la interposición de reclamaciones o recursos de cualquier clase. c) Cualquier actuación del obligado al pago conducente al pago o liquidación de la deuda.

El plazo de prescripción a que se refiere la letra c) del número uno anterior, se interrumpirá por cualquier acto fehaciente del obligado al pago que pretenda la devolución del ingreso indebido, o por cualquier acto de la Administración en que se reconozca su existencia.

4.— La prescripción se aplicará de oficio, sin necesidad de que la invoque o excepcione el obligado al pago.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 25 de febrero de 1993.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Hacienda y Economía, Florencio Alonso Segura.

*Orden de la Consejería de Hacienda y Economía, de fecha 10 de Febrero de 1993, por la que se regulan determinados aspectos de la gestión y ejecución del Presupuesto de gastos I.B.16*

La próxima implantación de un sistema de contabilidad descentralizada del Presupuesto de Gastos en que los documentos soporte de las distintas operaciones serán expedidos y precontabilizados en sus sistemas auxiliares por los servicios gestores de cada Consejería hace preciso regular la tramitación de estos expedientes, determinando las competencias para la expedición y autorización de dichos documentos, a fin de garantizar la adecuada normalización de los procedimientos que permita la incorporación de la información contable al Sistema Central de acuerdo a las normas aplicables y con la máxima agilidad administrativa.

La gestión y ejecución de los créditos incluidos en el Presupuesto de Gastos se realiza en las siguientes fases:

A.— Autorización del gasto

D.— Disposición o compromiso del gasto

O.— Reconocimiento y Liquidación de la obligación

P.— Ordenación del pago

Autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario. Este acto se denomina "Fase A" y constituye tuye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, si bien no implica relaciones con terceros externos a la Entidad.

Disposición o compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previa o simultáneamente autorizados, por un importe exactamente determinado, vinculando a la Entidad con un tercero en un compromiso de gasto concreto en su cuantía y condiciones de ejecución, denominándose "Fase D".

Reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido, habiéndose acreditado documentalmente la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto, denominándose "Fase O".

Ordenación del pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente

orden de pago contra la tesorería de la Entidad, denominándose "Fase P".

Por otra parte, la aplicación de las previsiones contenidas en el Decreto 13/1.992, sobre fiscalización limitada previa de gastos, aconseja que previamente se dicten normas internas de procedimiento para la tramitación de los distintos expedientes. En tal sentido, el Decreto 12/1.992, vino a desarrollar la normativa aplicable a los expedientes de concesión de subvenciones y ayudas, imputables a los capítulos IV y VII del Presupuesto.

Continuando dicho desarrollo, la presente Orden incluye determinadas normas aplicables a los expedientes de gasto imputables a los Capítulos II y VI del Presupuesto, que pretenden normalizar la tramitación de expedientes, regular los supuestos en que resulta procedente la acumulación en un solo acto administrativo de varias fases de ejecución del Presupuesto y dictar normas complementarias sobre determinados tipos de expedientes de gasto.

Por todo lo cual, y vistos los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General, se dicta la siguiente Orden.

#### CAPITULO I.— NORMAS GENERALES SOBRE GESTION Y EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

##### ARTICULO 1º.— EXPEDICION DE DOCUMENTOS CONTABLES SOPORTE DE LAS OPERACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

1.— Se atribuye a la Dirección General de Economía y Presupuestos la expedición de todos los documentos contables que soportan las operaciones del Presupuesto de Gastos correspondientes a incorporaciones de créditos y partidas presupuestarias, modificaciones de créditos y declaraciones de indisponibilidad de éstos, así como sus inversas.

Estos documentos serán autorizados por la Dirección General de Economía y Presupuestos y por la Intervención General.

2.— La expedición y autorización de los documentos de reserva de crédito o certificados de existencia de saldo se atribuye a los Jefes de las oficinas contables de los distintos Centros Gestores del gasto.

3.— Los documentos soporte de las operaciones de ejecución del Presupuesto de Gastos "A", "D", "AD", "O" y "ADO", así como sus inversos, serán expedidos por los servicios gestores de las correspondientes Consejerías.

Su autorización corresponderá al órgano competente para su aprobación, en cada caso, y a la Intervención General.

Cuando la competencia recaiga en un órgano colegiado, los correspondientes documentos contables serán autorizados por el Consejero que tenga atribuida su gestión y por la Intervención General.

##### ARTICULO 2º.— ORDENACION DE PAGOS.

1.— La competencia para Ordenar pagos corresponde al Consejero de Hacienda y Economía.

2.— La ordenación de pagos o fase "P" de ejecución del Presupuesto de Gastos podrá realizarse mediante relaciones o resúmenes contables que serán autorizados por el Consejero de Hacienda y Economía y la Intervención General.

##### ARTICULO 3º.— ACUMULACION DE FASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

1.— Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del Presupuesto enumeradas en los artículos anteriores, pudiéndose dar los siguientes supuestos:

AD.— Autorización y Disposición del gasto

ADO.— Autorización, Disposición del gasto y Reconocimiento de la Obligación.

2.— El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados. En cualquier caso, el órgano o autoridad que adopte el acuerdo deberá tener competencia originaria, delegada o desconcentrada para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

3.— No podrán contemplarse otros supuestos de acumulación de fases de ejecución del Presupuesto que los indicados en el punto 1 anterior y, especialmente, la "Fase P" no podrá acumularse en ningún caso con las restantes.

#### CAPITULO II.— NORMAS ESPECIFICAS PARA LA GESTION Y EJECUCION DE LOS CREDITOS INCLUIDOS EN LOS CAPITULOS 2º Y 6º DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

##### ARTICULO 4º.— TRAMITACION DE LOS EXPEDIENTES DE GASTO.

1.— Autorización.

1.1.— Toda propuesta de autorización de gasto deberá encontrarse conformada por el responsable o gestor del programa a que sea imputable, debiéndose señalar claramente el destino del gasto, su importe exacto o aproximado y la partida presupuestaria que se propone para su aplicación, iniciándose su tramitación con la obtención del certificado de existencia de saldo para su atención.

1.2.— El expediente incorporará a la propuesta de acuerdo o resolución los proyectos, presupuestos, informes, pliegos de condiciones, bases, etc. y, en general, cuanta documentación acredite, en cada caso, la procedencia y legalidad del gasto propuesto, siendo fiscalizado previamente a su sometimiento a la autoridad u órgano competente para su aprobación.

1.3.— Una vez autorizado el gasto se remitirá a la Intervención General el correspondiente acuerdo o resolución para proceder a su toma de razón en Contabilidad.

1.4.— Sin perjuicio de lo anterior, los expedientes remitidos a la Intervención General para su fiscalización podrán acompañar los correspondientes documentos contables obtenidos en los respectivos sistemas de contabilidad auxiliar descentralizada de cada Consejería.

1.5.— La remisión de los "informes de fiscalización" de la Intervención General a las Consejerías y los acuerdos y resoluciones recaídos sobre expedientes de gasto a aquella podrán efectuarse utilizando los sistemas informáticos disponibles, en la forma que se determine por dicho Centro.

#### 2.— Disposición

2.1.— Los documentos "D" expedidos por los servicios gestores de las correspondientes Consejerías acompañarán la resolución de adjudicación, los informes técnicos que la soporten, el contrato y justificante de haber constituido la fianza correspondiente, si procede.

2.2.— Cuando el expediente se tramite por el procedimiento de contratación directa se acompañará justificación documental de las consultas efectuadas por el órgano de contratación tal y como previene la legislación de contratos del Estado, en su caso.

#### 3.— Reconocimiento de la Obligación

Los documentos "O" y "ADO" expedidos por los servicios gestores de las correspondientes Consejerías acompañarán las facturas, certificaciones de obra o documentación suficiente acreditativa del derecho del acreedor.

Así mismo se incorporará Acta de comprobación de la inversión, del replanteo previo o cualquier otro documento que resulte legalmente procedente.

La fiscalización se efectuará previamente a su toma de razón en contabilidad, en la forma que reglamentariamente se determine.

**ARTICULO 5º.— SUPUESTOS EN QUE PROCEDE LA ACUMULACION EN UN SOLO ACTO ADMINISTRATIVO DE LAS FASES A Y D DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO.**

1.— Podrán acumularse en un solo acto administrativo las fases "A" y "D" de ejecución del Presupuesto en los supuestos siguientes:

a) Los gastos derivados de modificaciones de contratos de obra que no excedan del veinte por cien, en su conjunto, del importe de adjudicación y se realicen a favor del mismo adjudicatario, así como las revisiones de precios de dichos contratos.

b) Los derivados de revisiones de precios, ampliaciones, modificaciones o prórrogas de contratos de gestión de servicios públicos.

c) Los derivados de prórrogas de contratos de arrendamiento.

d) Los que se deriven directamente de otros gastos ya comprometidos, como los de mantenimiento y conservación de maquinaria o equipo, cuando se efectúen con la propia empresa suministradora.

e) Las entregas complementarias efectuadas en la ejecución de contratos de suministro previamente comprometidas y que en conjunto no superen el veinte por cien del importe de adjudicación.

f) Aquellos en que procediendo su contratación directa no deban realizarse trámites de consulta a empresas capacitadas para su ejecución, en los términos previstos en la legislación de Contratos del Estado.

2.— En la tramitación de estos expedientes se acompañarán los documentos que en cada caso procedan, a que se refiere el artículo 4º anterior para la Autorización y Disposición de Gastos, excepto el contrato y el justificante de haber depositado fianza, siendo fiscalizados previamente a su sometimiento a la autoridad u órgano competente para su aprobación.

A estos expedientes les serán, así mismo, de aplicación las prevenciones contenidas en los apartados 1.4 y 1.5 del artículo anterior.

3.— El contrato y justificante de haber constituido la fianza que en su caso procedan se acompañarán al primer documento "O" de reconocimiento de obligación que se tramite en ejecución del correspondiente expediente de gasto.

**ARTICULO 6º.— SUPUESTOS EN QUE PROCEDE LA ACUMULACION EN UN SOLO ACTO ADMINISTRATIVO DE LAS FASES A, D Y O DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO.**

1.— Podrán acumularse en un solo acto administrativo las fases "A", "D", y "O" de ejecución del Presupuesto, en los supuestos siguientes:

a) Consumos realizados de energía eléctrica, agua, teléfono y gas, cuando deriven de contratos previamente suscritos que hubieran sido fiscalizados y aprobados por Organismo competente.

b) Los tributos estatales, autonómicos o locales.

c) Los gastos postales y telegráficos.

d) Los derivados directamente del cumplimiento en sus propios términos de contratos o compromisos previamente adquiridos, que hubieran sido fiscalizados y aprobados por Organismo competente.

e) Los de atenciones protocolarias y representativas.

f) Los gastos en suministros menores cuyo importe no supere las 500.000 pesetas y se realicen en establecimientos comerciales abiertos al público.

g) Las obras menores de conservación, reparación o mantenimiento cuyo importe no supere las 500.000 pesetas.

h) Las indemnizaciones por razón de servicio.

i) Los derivados de obras, servicios, adquisiciones o suministros de emergencia, a consecuencia de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave riesgo o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.

j) Otros gastos derivados de la celebración de cursos, seminarios, coloquios, simposios, mesas redondas, colaboraciones o cualquier otro tipo similar cuyo importe no supere las 500.000 pesetas.

k) Los de transporte, seguros, anuncios, etc., contemplados en apartados anteriores y cuyo importe no exceda de 500.000 pesetas.

**ARTICULO 7º.— ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS.**

1.— Las cuentas justificativas correspondientes a gastos protocolarios y representativos acompañarán los correspondientes recibos, facturas y demás documentos que acrediten debidamente los gastos realizados.

Los indicados documentos contendrán como mínimo los datos del acreedor relativos a nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad si se trata de personas físicas, razón social y Código de Identificación Fiscal en caso de personas jurídicas, así como el domicilio si se trata de establecimientos abiertos al público. Así mismo reflejarán la fecha de emisión y el número de factura o recibo, en su caso.

2.— Las cuentas incorporarán nombre, apellidos y cargo de la persona que ha autorizado cada uno de los gastos y conformidad a todos y cada uno de los justificantes.

3.— En aquellos casos en los que los gastos no tengan, individualmente, relevancia cuantitativa, y no sea posible obtener factura, recibo u otro documento formal acreditativo del pago se expedirá por la autoridad competente certificación en la que se haga constar de forma expresa que la finalidad de los gastos es la correcta, de acuerdo con la aplicación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 8º.— SUMINISTROS MENORES.**

1.— Se considerarán suministros menores aquellos que se refieran a bienes consumibles o de fácil deterioro cuyo importe total no exceda de 500.000 pesetas anuales.

2.— PREPARACION Y ADJUDICACION: Cuando estos suministros se verifiquen directamente en establecimientos abiertos al público, se puede sustituir el pliego de bases por una propuesta de adquisición razonada.

La adjudicación se realizará mediante contratación directa quedando exenta de fiscalización previa.

3.— FORMALIZACION: En las compras directas de suministros menores realizadas en establecimientos abiertos al público, hará las veces de documento contractual la factura correspondiente.

**ARTICULO 9º.— OBRAS MENORES.**

1.— Tendrán la consideración de obras menores aquellas de reparación, conservación o mantenimiento de bienes inmuebles que no afectando a su estructura no superen el importe de 500.000 pesetas.

2.— PREPARACION Y ADJUDICACION: Se exigirán como únicos documentos integrantes del proyecto el presupuesto de las obras y memoria o propuesta razonada de ejecución.

La adjudicación se realizará mediante contratación directa quedando exenta de fiscalización previa.

3.— FORMALIZACION: En las obras menores hará las veces de documento contractual la factura correspondiente.

**ARTICULO 10º.— INDEMNIZACIONES POR RAZON DE SERVICIO.**

1.— Las indemnizaciones por razón de servicio se ajustarán a las condiciones y cuantías previstas en el Decreto 14/1.992, de 9 de abril.

2.— Las indemnizaciones correspondientes a desplazamientos realizados en vehículo propio se calcularán en función de las distancias que constan en los Anexos I y II a esta Orden.

No obstante, dichas distancias podrán alterarse en los supuestos que proceda, mediante informe razonado y conformidad del órgano que autorice el desplazamiento.

**ARTICULO 11º.— PARTICIPACION EN CURSOS DE FORMACION, SEMINARIOS, COLOQUIOS, SIMPOSIOS, MESAS REDONDAS, COLABORACIONES O CUALQUIER OTRO TIPO SIMILAR.**

1.— Bastará para acreditar la existencia de estos contratos la designación o nombramiento por la autoridad competente, en la que deberán constar el importe de la retribución que corresponda, los gastos a resarcir, en su caso, y el momento de abono de los mismos.

No obstante, dichos extremos podrán constar en las disposiciones que regulen la celebración de tales eventos.

2.— Para el cálculo de gastos de desplazamiento y dietas que, en su caso, pudieran devengarse, se aplicarán supletoriamente las cuantías y normas recogidas en el Decreto 14/1.992, de 9 de abril.

**ARTICULO 12º.— REQUISITOS DE LAS FACTURAS.**

Los documentos que sirvan de base al reconocimiento y liquidación de obligaciones deberán reunir los requisitos mínimos siguientes:

a) Identificación de la Comunidad Autónoma de La Rioja como deudora, con expresión del Organismo o Servicio que ha efectuado el gasto.

b) Identificación del acreedor, Número de Identificación Fiscal y domicilio.

c) Número de factura.

d) Descripción suficiente del gasto facturado.

e) Importe de la factura con expresión independiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, si procede.

f) Lugar y fecha de emisión

g) Se hará constar en la propia factura o en nota o informe anexo a la misma el Centro Gestor que efectuó el encargo y la conformidad con la prestación realizada.

#### DISPOSICION ADICIONAL

La Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja

dictará las resoluciones precisas para la aplicación y aclaración de las normas contenidas en la presente Orden.

DISPOSICION TRANSITORIA

En tanto no sea operativo el sistema de contabilidad descentralizada y se disponga de los sistemas informáticos a que se refiere el apartado 1.5 del artículo 4º, la tramitación de los expedientes de gasto se efectuará con arreglo a las normas anteriormente vigentes.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 10 de febrero de 1993.— El Consejero de Hacienda y Economía, Florencio Alonso Segura.

**ANEXO I**

DISTANCIA KILOMETRICA ENTRE MUNICIPIOS RIOJANOS Y LOGROÑO.	
ABALOS	30
AGONCILLO	14
AGUILAR DEL RIO ALHAMA	93
AJAMIL	46
ALBELDA	14
ALBERITE	8
ALCANADRE	31
ALDEANUEVA DE EBRO	58
ALESANCO	36
ALESON	24
ALFARO	71
ALMARZA DE CAMEROS	40
ANGUCIANA	47
ANGUIANO	44
ARENZANA DE ABAJO	28
ARENZANA DE ARRIBA	28
ARNEDILLO	61
ARNEDO	49
ARRUBAL	19
AUSEJO	29
AUTOL	58
AZOFRA	34
BADARAN	35
BAÑARES	45
BAÑOS DE RIOJA	51
BAÑOS DE RIO TOBIA	35
BERCEO	41
BERGASA	45
BERGASILLAS BAJERA	48
BEZARES	32
BOBADILLA	37
BRIEVA DE CAMEROS	65

BRIÑAS	46
BRIONES	35
CABEZON DE CAMEROS	43
CALAHORRA	47
CAMPROVIN	34
CANALES DE LA SIERRA	83
CANILLAS DE RIO TUERTO	39
CAÑAS	40
CARDENAS	32
CASALARREINA	46
CASTAÑARES DE RIOJA	50
CASTROVIEJO	35
CELLORIGO	63
CENICERO	21
CERVERA DEL RIO ALHAMA	86
CIDAMON	48
CIHURI	48
CIRUEÑA	44
CLAVIJO	17
CORDOVIN	38
CORERA	27
CORNAGO	73
CORPORALES	50
CUZCURRITA DE RIO TIRON	51
DAROCA DE RIOJA	20
ENCISO	71
ENTRENA	13
ESTOLLO	43
EZCARAY	60
FONCEA	62
FONZALECHE	57
FUENMAYOR	13
GALBARRULI	60
GALILEA	26
GALLINERO DE CAMEROS	43
GIMILEO	38
GRAÑON	53
GRAVALOS	70
HARO	43
HERCE	54
HERRAMELLURI	56
HERVIAS	41
HORMILLA	31
HORMILLEJA	32
HORNILLOS DE CAMEROS	46
HORNOS DE MONCALVILLO	18
HUERCANOS	24

IGEA	87	SAN ROMAN DE CAMEROS	37
JALON DE CAMEROS	40	SANTA COLOMA	28
LAGUNA DE CAMEROS	47	SANTA ENGRACIA DEL JUBERA	27
LAGUNILLA DEL JUBERA	25	SANTA EULALIA BAJERA	57
LARDERO	5	SANTO DOMINGO DE LA CALZAD	46
LEDESMA DE LA COGOLLA	43	SAN TORCUATO	47
LEIVA	58	SANTURDE	53
LEZA DE RIO LEZA	21	SANTURDEJO	54
LAGROÑO		SAN VICENTE DE LA SONSIERRA	39
LUMBRERAS	53	SOJUELA	16
MANJARRES	26	SORZANO	18
MANSILLA	74	SOTES	17
MANZANARES DE RIOJA	44	SOTO DE CAMEROS	28
MATUTE	41	TERROBA	38
MEDRANO	18	TIRGO	49
MUNILLA	68	TOBIA	43
MURILLO DE RIO LEZA	16	TORMANTOS	61
MURO DE AGUAS	66	TORRECILLA EN CAMEROS	31
MURO EN CAMEROS	44	TORRECILLA SOBRE ALESANCO	38
NAJERA	27	TORRE EN CAMEROS	50
NALDA	17	TORRENTALBO	25
NAVAJUN	105	TREVIANA	59
NAVARRETE	11	TRICIO	26
NESTARES	31	TUDELILLA	37
NIEVA DE CAMEROS	41	URUÑUELA	26
OCON	33	VALDEMADERA	102
OCHANDURI	55	VALGAÑON	65
OJACASTRO	57	VENTOSA	19
OLLAURI	40	VENTROSA	70
ORTIGOSA	50	VIGUERA	22
PAZUENGOS	59	VILLALBA DE RIOJA	50
PEDROSO	43	VILLALOBAR DE RIOJA	52
PINILLOS	40	VILLAMEDIANA DE IREGUA	6
PRADEJON	42	VILLANUEVA DE CAMEROS	42
PRADILLO	41	VILLAR DE ARNEADO, EL	36
PREJANO	59	VILLAR DE TORRE	43
QUEL	49	VILLAREJO	46
RABANERA	44	VILLARROYA	63
RASILLO, EL	43	VILLARTA-QUINTANA	56
REDAL, EL	30	VILLAVELAYO	79
RIBAFRECHA	15	VILLAVERDE DE RIOJA	43
RINCON DE SOTO	61	VILLOSLADA DE CAMEROS	50
ROBRES DEL CASTILLO	33	VINIEGRA DE ABAJO	68
RODEZNO	42	VINIEGRA DE ARRIBA	78
SAJAZARRA	54	ZARRATON	45
SAN ASENSIO	33	ZARZOSA	72
SAN MILLAN DE LA COGOLLA	42	ZORRAQUIN	62
SAN MILLAN DE YECORA	63		



CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

*Orden de 3 de marzo de 1993 por la que se regula el procedimiento de solicitud de las ayudas por "Superficies" para la campaña de comercialización 1993/94 (Cosechas del 1993) y la declaración de superficies forrajeras para la obtención de las primas ganaderas en el año civil 1993*  
I.B.19

Por la Orden del MAPA 11 de febrero de 1.993 (BOE nº 38 de 13 de febrero de 1993) en su artículo 3º se establece que las solicitudes de ayuda se presentarán hasta el 31 de marzo de 1.993, ante el Organismo competente de la Comunidad Autónoma.

La Orden del MAPA de 29 de diciembre de 1992 (B.O.E. nº 3 de 4 de Enero de 1.993) por la que se determinan los índices comarcales de barbecho para las tierras de cultivos herbáceos, en su artículo 3º se establece que si el Índice de barbecho de la explotación del peticionario es menor al correspondiente coeficiente comarcal, el solicitante de la ayuda por "Superficie" deberá justificar de modo suficiente, ante el Organismo de la Administración correspondiente, las prácticas agronómicas que soportan dicha solicitud y si la justificación se considera insuficiente se reducirá proporcionalmente la superficie susceptible de ayuda.

En la Resolución de 21 de enero de 1993 (B.O.E. nº 22 de 26 de enero de 1.993), de la Secretaría General de Producciones y Mercados por la que se dictan normas para el cumplimiento de la Orden de 29 de diciembre de 1992 en su punto primero contempla que los órganos competentes de las Comunidades Autónomas decidirán sobre la justificación de las prácticas agronómicas, en lo que se refiere a las solicitudes que no cumplan el índice de barbecho que figura en la citada Orden con la franquicia que también se contempla.

Para instrumentar la aplicación de las Ordenes y Resoluciones expuestas y en particular, el cumplimiento del índice comarcal de barbechos, en la Comunidad Autónoma de La Rioja, para la campaña de comercialización 1993/94 (Cosecha 93), resulta necesario publicar la presente Orden.

Es por lo que tengo a bien disponer:

**Artículo 1º.**— Las solicitudes de ayudas por "Superficies" para la Campaña de comercialización 1993/94 (Cosecha 93) y la declaración de superficies forrajeras para la obtención de las primas ganaderas en la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el año civil 1.993, deberán presentarse o ser dirigidas a la Oficina Comarcal Agraria de la Consejería de Agricultura y Alimentación, a la que corresponda la explotación del solicitante, según lo establecido en la Orden 28/91 de 19 de septiembre, sobre ámbito territorial de las Oficinas Comarcales.

La solicitud de ayuda se acompañará de fotocopia del D.N.I. ó, en su caso, fotocopia del Número de Identificación Fiscal y Ficha de Terceros, según modelo oficial.

**Artículo 2º.**— Las solicitudes de ayuda "Superficies", se presentarán hasta el 31 de marzo de 1.993, con la excepciones y reducciones contempladas en el artículo 3 de la Orden del MAPA de 11 de febrero de 1993.

Las declaraciones de superficie forrajeras que se hagan a los efectos exclusivos del cálculo de la densidad ganadera, se podrán presentar al mismo tiempo que la primera solicitud de primas ganaderas y a más tardar el 1 de julio de 1993.

**Artículo 3º.**— Las solicitudes de ayuda por "Superficies" que incluyan parcelas en regadío de fuera del territorio de la Comunidad Autónoma deberán acompañarse de la cédula catastral ó certificado del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria en que constará la superficie y naturaleza de las parcelas catastrales que formen parte de la parcela agrícola para la que se solicita la ayuda.

**Artículo 4º.**— Aquellos titulares de Explotación que soliciten la ayuda por "Superficie" y que no cumplan el índice de barbecho comarcal, que figura en el ANEXO I, con la franquicia de 10 puntos de índice en cada comarca, deberán presentar, junto con la solicitud, declaración según modelo del ANEXO la que se justifiquen prácticas agronómicas que soporten tal solicitud.

DISPOSICIONES FINALES

**Primera.**— Se faculta a la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias a dictar resoluciones y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

**Segunda.**— La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 3 de marzo de 1.993.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

ANEXO I

INDICES COMARCALES DE BARBECHO PARA LAS TIERRAS DE CULTIVOS HERBACEOS DE SECANO (Orden de 29 de Diciembre de 1.992 del MAPA)

Indice comarcal de barbecho Ib = Sb x 100/Sch

RIOJA ALTA	10
SIERRA RIOJA ALTA	40
RIOJA MEDIA	50
SIERRA RIOJA MEDIA	60
RIOJA BAJA	80
SIERRA RIOJA BAJA	100

Sb = Superficie de barbecho  
Sch = Superficie de cultivos herbáceos

ANEXO II

MODELO DE DECLARACION PARA JUSTIFICAR EL INCUMPLIMIENTO DEL I. DE BARBECHO TRADICIONAL

D. .... con domicilio en .....  
..... municipio de .....  
y D.N.I. nº ..... y Tfno. .... nº de Seguridad Social/  
Agraria .....

Habiendo solicitado ayuda de "Superficie" de Has.

DECLARA: no cumpliendo el Índice de barbecho de la comarca ser titular de una explotación en los términos municipales de .....  
con las siguientes características:

Superficie en secano ..... Has.  
Superficie en regadío ..... Has.

SUPERFICIE TOTAL ..... Has.

Superficie de cultivos permanentes en Secano  
Viña ..... Has.  
Otras (Almendra, Olivo, ..... espárrago) ..... Has.

Superficie cultivada de no herbáceos en Regadío:  
Frutales ..... Has.  
Hortalizas ..... Has.

Superficie dejada de barbecho tradicional en las siguientes campaña y total sembrado.

AÑO COSECHA	BARBECHO	CEREALES
1990	..... Has.	..... Has.
1991	..... Has.	..... Has.
1992	..... Has.	..... Has.
1993	..... Has.	..... Has.

Causas por las que no se ha respetado el índice de barbecho en la Campaña 1993 (lluvia, roturación de cultivos, abonado, estercolado).

.....  
.....

Adjuntar fotocopia declaración Seguro integral de cereales de las dos últimas campañas.

OBSERVACIONES:

.....  
.....

SOLICITA:

Sea autorizada la superficie de barbecho tradicional efectuada en la presente campaña, a los efectos de cumplimiento de la Orden del MAPA de 29 de Diciembre de 1.992 por la que se determinan los índices comarcales de barbecho.

En ....., a ..... de ..... de 1993

Fdo.:

### III. Otras disposiciones y actos

## A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Orden de 24 de Febrero de 1993, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo n° 353/90, promovido por D<sup>a</sup> Ana Celia Díaz Martín*  
III.A.153

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja ha dictado Sentencia con fecha 22 de Octubre de 1.992 en el recurso contencioso-administrativo n° 353/90, en el que son partes, como demandantes D<sup>a</sup>. ANA CELIA DIAZ MARTIN y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido contra Resolución denegatoria del Recurso de Reposición interpuesto contra la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas, de fecha 13 de Agosto de 1.990, por el que se convoca Concurso para la Provisión de puestos de trabajo vacantes en la Comunidad Autónoma de La Rioja y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja n° 99, del día 14 de Agosto de 1.990.

La Parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

**FALLO:** Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por D<sup>a</sup>. ANA CELIA DIAZ MARTIN contra los actos referidos en el primero de los antecedentes de hecho de esta resolución. Sin costas.

En su virtud, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de conformidad con lo establecido, en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1.985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 24 de Febrero de 1.993.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

*Orden de 26 de Febrero de 1993, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo n° 138/91, promovido por D. Pablo Martínez Galilea*  
III.A.154

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja ha dictado Sentencia con fecha 24 de Noviembre de 1.992 en el recurso contencioso-administrativo n° 138/91, en el que son partes, como demandante D. PABLO MARTINEZ GALILEA y como demandada y codemandada, la Comunidad Autónoma de La Rioja y D. MIGUEL SANTO DOMINGO, respectivamente.

El citado recurso fue promovido contra la adjudicación del puesto de trabajo "Jefe de Sección de Producción Vegetal" n° 70 y n° de catálogo 16. La Parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

**FALLO:** Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto, y parcialmente la demanda formulada, debemos declarar y declaramos la nulidad de la Resolución recurrida, en cuanto se refiere a la adjudicación del puesto de trabajo denominado "Jefe de Sección de Producción Vegetal", número de orden 70 y número de catálogo 16, por no ser conforme a Derecho; desestimando el resto de las pretensiones del demandante; sin condena al pago de las costas.

En su virtud, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de conformidad con lo establecido, en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1.985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 26 de Febrero de 1.993.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

*Descalificación voluntaria de una Vivienda de Protección Oficial*  
III.A.143

Con esta fecha, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ha dictado la siguiente

#### RESOLUCION

En aplicación a lo dispuesto en el Decreto 32/1992 de 9 de julio, por el que se regula la Descalificación Voluntaria de las Viviendas de Protección Oficial y VISTOS:

a) Expediente n° 26-D-6/93, de Descalificación Voluntaria, promovida por D. Francisco García Solano, D<sup>a</sup> Victoria S. García Solano y D<sup>a</sup> Valvanera Solano Cillero, para la vivienda de su propiedad sita en C/ Belchite, n° 4-Piso 1° C, de Logroño, construida al amparo del expediente n° LO-VS-25/72, y con Calificación Definitiva de fecha 2 de Abril de 1975.

b) Que el solicitante ha efectuado el ingreso de la cantidad correspondiente a la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados practicada por la Consejería de Hacienda y Economía, que asciende a 123.667 pts., incluidos los intereses.

c) Que asimismo el interesado acredita haber satisfecho al Ayuntamiento de Logroño las cantidades por éste reclamadas en concepto de impuestos bonificados o exentos, más sus intereses legales.

d) Informe-Propuesta del Director General de Urbanismo y Vivienda, en el que se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente.

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en uso de las atribuciones legalmente conferidas

#### RESUELVE

Primero.— Acceder a la Descalificación a petición de sus propietarios —D. Francisco García Solano, D<sup>a</sup> Victoria S. García Solano y D<sup>a</sup> Valvanera Solano Cillero— de la Vivienda de Protección Oficial sita en C/ Belchite, n° 4-Piso 1° C, amparada en el expediente n° LO-VS-25/72, inscrita en el Registro de la Propiedad n° 3 de Logroño, a los folios 188 del Libro 1.108 finca 10.539.

Segundo.— Trasladar la presente Resolución a los interesados D. Francisco García Solano, D<sup>a</sup> Victoria S. García Solano y D<sup>a</sup> Valvanera Solano Cillero, al Registro de la Propiedad, al Ayuntamiento, a la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Economía del Gobierno de La Rioja y al Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Tercero.— Hacer pública la Concesión de Descalificación mediante su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de esta Comunicación.

Logroño, 12 de Febrero de 1993.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

*Descalificación voluntaria de una Vivienda de Protección Oficial*  
III.A.144

Con esta fecha, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ha dictado la siguiente

#### RESOLUCION

En aplicación a lo dispuesto en el Decreto 32/1992 de 9 de julio, por el que se regula la Descalificación Voluntaria de las Viviendas de Protección Oficial y VISTOS:

a) Expediente n° 26-D-7/93, de Descalificación Voluntaria, promovida por D. Jaime Aparicio Alba y D<sup>a</sup> Esperanza Valle Fernández, para la vivienda de su propiedad sita en C/ Vitoria, n° 23-Piso 3° A, de Logroño, construida al amparo del expediente n° LO-GI-12/69, y con Calificación Definitiva de fecha 10 de Octubre de 1972.

b) Que el interesado ha efectuado el ingreso de la cantidad correspondiente a la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados practicada por la Consejería de Hacienda y Economía, que asciende a 79.676 pts., incluidos los intereses.

c) Que asimismo el interesado acredita haber satisfecho al Ayuntamiento de Logroño las cantidades por éste reclamadas en concepto de impuestos bonificados o exentos, más sus intereses legales.

d) Informe-Propuesta del Director General de Urbanismo y Vivienda, en el que se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente.

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en uso de las atribuciones legalmente conferidas

#### RESUELVE

Primero.— Acceder a la Descalificación a petición de sus propietarios —D. Jaime Aparicio Alba y D<sup>a</sup> Esperanza Valle Fernández— de la Vivienda de Protección Oficial sita en C/ Vitoria, n° 23-Piso 3° A, amparada en el expediente n° LO-GI-12/69, inscrita en el Registro de la Propiedad n° 1 de Logroño, a los folios 168 del Libro 474 finca n° 884.

Segundo.— Trasladar la presente Resolución a los interesados D. Jaime Aparicio Alba y D<sup>a</sup> Esperanza Valle Fernández, al Registro de la Propiedad Inmobiliaria, al Ayuntamiento, a la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Economía del Gobierno de La Rioja y al Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Tercero.— Hacer pública la Concesión de Descalificación mediante su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de esta Comunicación.

Logroño, 16 de Febrero de 1993.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

#### Comisión de Urbanismo de La Rioja

##### *Aprobación definitiva de la modificación de delimitación de suelo urbano del municipio de Rodezno* III.A.147

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 2 de Diciembre de 1992, acordó aprobar definitivamente la Modificación de Delimitación de Suelo Urbano formulada por el Ayuntamiento de Rodezno.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en este mismo Anuncio y mediante Anexo, se procede a publicar la normativa urbanística aprobada.

Logroño, a 19 de Febrero de 1993. — El Director General de Urbanismo y Vivienda. — Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Alejandro Fdez. de la Pradilla Ochoa.

#### ANEXO

##### 4.— ORDENANZAS REGULADORAS DE LA EDIFICACION

Se conservan las Ordenanzas reguladoras en la Delimitación de Suelo Urbano con las variaciones que introdujo la modificación aprobada el 22 de Marzo de 1990 y con las siguientes adaptaciones para las fincas incluidas en la modificación.

Artículo 14.— En la parcela D el uso es residencial, con tipología de vivienda unifamiliar aislada.

En la parcela E el uso es residencial con tipología de edificación en línea.

En la parcela F el uso es residencial con tipología de edificación pareada.

Artículo 16.— La parcela D tiene como altura reguladora máxima 7,5 m. correspondiente a P.B. + 1.

La parcela E tiene como altura reguladora máxima 10,5 m., correspondiente a P.B. + 2.

La parcela F tiene una altura reguladora máxima de 7,5 m. correspondiente a P.B. + 1.

Se permite edificar una planta menos que las establecidos como máximas.

Artículo 22.— La ocupación de parcela será como máximo la indicada en planos.

Artículo 23.— Este artículo no será de aplicación obteniéndose el volumen edificable a partir de lo dicho en normativa y planos.

Artículo 29.— Se definen tres nuevos tipos de edificación. El primero es el de edificación en línea. Se trata de una tipología caracterizada por la construcción sin patios de parcela. El segundo es el de edificación aislada. El tercero es el de edificación pareada. La edificación que se propone con patio de manzana, conserva como alineación interior de planta baja la de 20 m., siendo de 11 m. la alineación interior en planta 1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup>.

Artículo 30.— Las alineaciones son las indicadas en los planos.

Artículo 34.— La composición, fachada, huecos y volúmenes, así como los materiales y sistemas de construcción en general deberán mantener el carácter de la zona según lo dispuesto en el artículo 73 del T.R. no autorizándose materiales que por su calidad, textura o color alteren el ambiente general.

No se permite revestir las fachadas con azulejos ni los antepechos de fábrica en balcones. Igualmente se prohíbe utilizar el aluminio sin lacar en carpinterías exteriores.

Artículo 37.— Se prohíbe el uso de la pizarra y de las piezas de fibrocemento ondulado como materiales de acabado en cubiertas.

Artículo 39.— (De nueva redacción).

Los usos en la totalidad del suelo de las parcelas son los establecidos en el plano correspondiente.

##### PARCELA D.

Uso Residencial. Tipología de viviendas unifamiliares aisladas. Su edificabilidad se obtiene de la aplicación del artículo 16 modificado así como

del 21 de las vigentes Ordenanzas de la Delimitación del Suelo. La ocupación indicada en planos es la máxima que puede producirse. A través de un Estudio de Detalle puede modificarse la alineación de la edificación así como la tipología edificatoria.

##### PARCELA E.

Uso Residencial. Tipología de edificación en línea. Su edificabilidad se obtiene de la aplicación del artículo 16 modificado así como del 21 de las vigentes Ordenanzas de la Delimitación del Suelo. Se destinará a vivienda las plantas primera y segunda. En planta baja se admiten garajes, almacenes, hostelería comercial y pequeña industria. La ocupación indicada en planos es la máxima que puede producirse. A parte de un Estudio de Detalle puede modificarse la alineación de la edificación así como la tipología edificatoria.

##### PARCELA F.

Uso Residencial. Tipología de edificación pareada. Su edificabilidad se obtiene de la aplicación del artículo 16 modificado así como del 21 de las vigentes Ordenanzas de la Delimitación del Suelo. Se destinará a vivienda las plantas primera y segunda. El espacio comprendido entre bloques es de dominio privado siendo nula su edificabilidad por encima de rasante. La ocupación indicada en planos es la máxima que puede producirse. A través de un estudio de Detalle puede modificarse la alineación de la edificación así como la tipología edificatoria.

##### Artículo 40.— (De nueva redacción).

De acuerdo con lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de Planeamiento podrán formularse Estudios de Detalle a fin de reajustar y adaptar las alineaciones de la edificación de forma que en ningún caso se produzca aumento de la ocupación del suelo ni de las alturas máximas y de los volúmenes edificables en el Plan ni incremento de la densidad de población.

El resto de las ordenanzas no modificadas y contenidas en la Delimitación de Suelo Urbana, serán de aplicación a las tres zonas sobre las que se actúa.

##### *Aprobación definitiva del Instrumento de Ordenación que deja sin efecto la modificación del Reformado n<sup>o</sup> 4 de las Normas Subsidiarias del Municipio de Nájera* III.A.148

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 2 de Diciembre de 1992, acordó aprobar definitivamente el instrumento de ordenación que deja sin efecto la Modificación del Reformado n<sup>o</sup> 4 de las Normas Subsidiarias de Nájera, en lo que afecta a la manzana C-12.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

Logroño, a 19 de Febrero de 1993.— El Director General de Urbanismo y Vivienda.— Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja., Alejandro Fdez. de la Pradilla Ochoa.

##### *Aprobación definitiva de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Briñas* III.A.149

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 2 de Diciembre de 1992, acordó aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Briñas.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en este mismo Anuncio y mediante Anexo, se procede a publicar la normativa urbanística aprobada.

Logroño, a 22 de Febrero de 1993.— El Director General de Urbanismo y Vivienda.— Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Alejandro Fdez. de la Pradilla Ochoa.

##### *Aprobación inicial de la modificación puntual del Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja en carretera de Arnedo en Autol* III.A.150

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 2 de Diciembre de 1992, acordó aprobar inicialmente la Modificación puntual del Plan Especial de Protección del Medio Ambiente

Natural de La Rioja en carretera de Arnedo en Autol, promovido a instancia de Conservas El Picuezo, S.A.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, el expediente queda sometido a información pública, pudiendo presentarse cuantas alegaciones se estimen oportunas, en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, sito en Calvo Sotelo, nº 15, de Logroño, en horario de oficina.

Logroño, a 22 de Febrero de 1993.— El Director General de Urbanismo y Vivienda.— Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Alejandro Fdez. de la Pradilla Ochoa.

*Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable* III.A.152

Se somete a información pública por plazo de 15 días, en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable.

NU096/92.— CERVERA DEL RIO ALHAMA.— Reposición de escollera y plantación en Las Ventas de Baños y Cervera del Río Alhama. Servicio de Obras Hidráulicas.

NU097/92.— MURILLO DE RIO LEZA.— Reposición de escollera y plantación en el Río Leza en Murillo de Río Leza. Servicio de Obras Hidráulicas.

NU118/92.— NAVARRETE.— Instalación de estación de servicio de gasolina en carretera Navarrete-Entrena. Polígono 11, parcela 84. Distribuidora Hispana de Productos E.P.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Urbanismo y Vivienda, sito en Calvo Sotelo, 15-2ª planta.

Logroño, a 24 de Febrero de 1993.— El Director General de Urbanismo y Vivienda.— Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Alejandro Fdez. de la Pradilla Ochoa.

#### CONSEJERA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

*Resolución de 18 de Febrero de 1.993, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se desarrollan las ayudas previstas en la Orden 38/91 de 30 de diciembre de 1.991, por la que se regulan y actualizan las ayudas para daños catastróficos y primas de seguros en agricultura y ganadería* III.A.145

Aprobado el Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1.993. Asimismo la Orden 38/91 de 30 de Diciembre de La Rioja, dispone la regulación y actualización de las ayudas para daños catastróficos y primas de seguros en agricultura y ganadería, en consecuencia se hace necesario el dictar las normas específicas que regulen dichas ayudas y que a continuación se citan:

PRIMERO: Las líneas de subvención para compensación de primas de seguros en las líneas y niveles serán las que a continuación se indican:

— Seguro Combinado de Helada y Pedrisco en melocotón: El 40% de la subvención de ENESA.

— Seguro Combinado de Helada y Pedrisco en Pera y Manzana, en las opciones incluidas en zonas experimentales: El 23% de la subvención de ENESA.

— Seguro Combinado de Helada y Pedrisco en Pera y Manzana en zonas no experimentales: El 48% de la subvención de ENESA.

— Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Lluvia en Cereza: El 45% de la subvención de ENESA.

— Seguro Combinado de Helada y Pedrisco en Ciruela: El 45% de la subvención de ENESA.

— Seguro Integral de Uva de Vinificación en la Denominación de Origen Rioja: El 11% de la subvención de ENESA.

— Seguro Combinado de Helada y Pedrisco en uva de vinificación: El 34% de la subvención de ENESA.

— Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Viento y Lluvia en Pimiento: El 57% de la subvención de ENESA.

— Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Lluvia en Tomate: El 52% de la subvención de ENESA.

— Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y/o viento en Alcachofa: El 52% de la subvención de ENESA.

— Seguro de Helada, Pedrisco y/o viento en Coliflor: El 52% de la subvención de ENESA.

— Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento en Judía Verde: El 52% de la subvención de ENESA.

— Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento en Guisante Verde: El 57% de la subvención de ENESA.

— Seguro de Pedrisco en Viveros de Viñedo: El 45% de la subvención de ENESA.

SEGUNDO: Las solicitudes de ayudas a cultivos no incluidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados del año 1.993, se presentaran en las Oficinas de la Consejería de Agricultura y Alimentación antes del 1 de Julio.

TERCERO: Las subvenciones que en aplicación de la presente Resolución le corresponda a los cultivos incluidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el año 1.993, serán deducidas del importe a abonar por el asegurado en el momento de suscribir la póliza, de acuerdo con el Convenio establecido por la Consejería de Agricultura y Alimentación y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A. (AGROSEGURO), cantidades que se abonarán directamente a la Compañía Aseguradora de conformidad con el Convenio suscrito.

Esta Disposición entrará en vigor con efectos retroactivos desde el día 1 de Enero de 1.993.

Logroño, 18 de Febrero de 1993.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

#### CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

*Orden de 23 de Febrero de 1993 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo nº 129/91, promovido por la Asociación de Centros de Educación Infantil de La Rioja*

III.A.146

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja ha dictado Sentencia con fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y dos, en el recurso contencioso-administrativo nº 129/91, en el que son partes, como demandante la Asociación de Centros de Educación Infantil de La Rioja y como demandada la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja.

El citado recurso fue promovido contra el Decreto 2/1991, de 21 de Febrero, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja, por el que se regulan las condiciones higiénico sanitarias y administrativas de las guarderías infantiles.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

FALLO: "Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto en nombre de ASOCIACION DE CENTROS DE EDUCACION INFANTIL DE LA RIOJA, contra el Decreto 2/1991, de 21 de febrero, del Gobierno de La Rioja, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias y administrativas de las Guarderías Infantiles. Sin costas".

En su virtud, esta Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 23 de febrero de 1993.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

## B. Administración del Estado

#### DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

##### *Notificación de requerimiento de pago de sanción*

III.B.260

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Fernando García Blanco, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Villamediana, nº 35, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de QUINCE MIL , pesetas, que le fue impuesta por Resolución de fecha 20-11-92, en expediente número 237/92, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente a la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en

caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 15 de Febrero de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

##### *Notificación de requerimiento de pago de sanción*

III.B.261

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D<sup>a</sup> Francisca Jimeno Matilla con último domicilio conocido en Logroño, c/ Somosierra, nº 5, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de QUINCE MIL , pesetas, que le fue impuesta por Resolución de fecha 20-11-92 en expediente

número 237/92, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 15 de Febrero de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

*Notificación de requerimiento de pago de sanción*

III.B.262

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Francisco José Fernández García, con último domicilio conocido en Logroño, c/Avda. Colón, nº 1, 8º B., se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de VEINTE MIL pesetas, que le fue impuesta por Resolución de fecha 25-11-92 en expediente número 286/92, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último

del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio. Logroño, 15 de Febrero de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

*Notificación de requerimiento de pago de sanción*

III.B.264

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. César Eguizabal Martínez Losa con último domicilio conocido en Arnedo, c/Francisco de Quevedo, 8, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de VEINTE MIL pesetas, que le fue impuesta por Resolución de fecha 27-11-1992, en expediente número 333/92, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 15 de Febrero de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE AJAMIL

*Aprobación definitiva del Presupuesto para 1992*

III.C.432

De conformidad con los arts. 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 127 del TRRL de 18-4-86 y habida cuenta que la Asamblea Vecinal en sesión celebrada el día 26 de Diciembre, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1992 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1992

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	650.050
2	Impuestos indirectos .....	210.000
3	Tasas y otros ingresos .....	369.000
4	Transferencias corrientes .....	663.340
5	Ingresos patrimoniales .....	3.896.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital .....	9.818.000
TOTAL INGRESOS .....		15.606.390
<b>GASTOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	1.904.132
4	Transferencias corrientes .....	1.544.005
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales .....	12.158.253
TOTAL GASTOS .....		15.606.390

Según lo dispuesto en el art. 152,1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Ajamil de Cameros, 20 de Febrero de 1993.— El Alcalde-Presidente.

*Aprobación de la rectificación del Padrón de Habitantes*

III.C.433

Aprobada por la Asamblea Vecinal del Concejo Abierto de Ajamil de Cameros, celebrada el día 13 de Febrero de 1993, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referida al 1 de Enero de 1993, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de que pueda ser examinada y presentarse, en su caso, las reclamaciones contra la misma por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento

de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De no presentarse reclamaciones, se entenderá el acuerdo definitivamente adoptado.

Ajamil de Cameros, 20 de Febrero de 1993.— El Alcalde-Presidente, Constantino San Miguel Ochoa.

### AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO

*Exposición pública de la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes*

III.C.434

Aprobada por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 1993, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referida al 1 de Enero de 1993, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de que pueda ser examinada y en su caso, presentarse reclamaciones contra la misma por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De no presentarse reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Anguiano, a 24 de Febrero de 1993.— El Alcalde, Alejandro Sedano LLaria.

*Exposición pública del expediente nº 1 de Modificación de Créditos*

III.C.435

Aprobado inicialmente por esta Corporación, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 1993, el expediente nº Uno de modificación de créditos para incorporar al Presupuesto Municipal de 1992, tácitamente prorrogado, se expone al público en las oficinas municipales, por plazo de quince días, durante cuyo término podrán presentarse reclamaciones contra el acuerdo de aprobación las personas o entidades que se enumeran, por los motivos que también se expresan, en el art. 151 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En ausencia de reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Anguiano, a 24 de Febrero de 1993.— El Alcalde, Alejandro Sedano LLaria.

### AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

*Notificación de valoración*

III.C.451

El Recaudador de este Ayuntamiento, D. Dionisio Ortega Anguiano, hace saber:

En la tramitación de expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, al expedientado Benito Jiménez Marauri, con domicilio en la calle Berátua de Logroño, actualmente en ignorado paradero.

Se ha practicado Valoración pericial en el expediente que se le sigue

y cita a continuación.

Valoración pericial: Vehículo matrícula LO-5706-H, depositado en los Almacenes de la Policía Local de Logroño, precintado según orden dada por esta Recaudación y que consta en el expediente.

Pesetas 530.000.— Quinientas treinta mil.

Requiero al expedientado Benito Jiménez Marauri, que tenía su domicilio en Badarán 8 de Logroño, para que presente en esta Recaudación la documentación y llave de contacto del vehículo embargado, previéndole de que, de no presentarlos serán suplidos a su costa.

Igualmente le hago saber, que de no estar conforme con la valoración despachada, puede presentar otra contradictoria y de forma legal en esta Recaudación Ejecutiva, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, art. 139 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 1 de Marzo de 1993.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de notificación de apremio*

III.C.452

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio, por los conceptos y cantidades que después se diran por el importe de principal y recargos, habiéndose dictado en cada uno de los expedientes por el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, la siguiente providencia que literalmente dice:

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de las facultades que me confieren los art. 106 del Reglamento General de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los expedientados en cumplimiento de lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que, en los plazos que se indican a continuación, satisfagan los débitos por principal, recargos y costas. Advertiéndoles, que en otro caso, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

**PLAZOS DE INGRESO:** (Artículo 108 del R.G.R.).

Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, ambos plazos a contar desde el siguiente día a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

**RECURSOS:** Contra la providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

**ADVERTENCIA:** El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Relación que se cita	Conceptos	Ejerc.	Princ.	Apremio	Costas
Fomento Inmobiliario Mediterráneo	I.V.T.	1992	415.710	81.142	200
Fomento Inmobiliario Mediterráneo	I.V.T.	1992	460.080	92.016	—

Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana.

Arnedo, 1 de Marzo de 1993.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de notificación de valoración*

III.C.453

El Recaudador de este Ayuntamiento, D. Dionisio Ortega Anguiano, hace saber:

En la tramitación de expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo a la denominada INMOFUTURA, S.A., con domicilio fiscal en Barcelona, y para notificaciones en Juan Carlos I, de Arnedo (La Rioja).

Se ha practicado la Valoración pericial en el expediente 402/92-A y notificada en sus Oficinas de Arnedo, calle Juan Carlos I, s/n, la dicha notificación ha sido "Rehusada", que según la encargada o supuesta persona responsable en Arnedo, nos facilita un número de "Fax" desconociendo que pertenezca a Inmofutura, por cuanto se notifica mediante edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, según lo previsto en el Reglamento General de Recaudación a los efectos legales y desconocer si dicho fax llegó a poder de la expedientada.

Valoración pericial: Plazas de garaje señaladas con los números 1-3-7-12-18-42-43-44 y 48, en la primera planta de sótano, valorada cada una de ellas en pesetas Dos millones (2.000.000 pts.).

— Plazas de garaje señaladas con los números 16-17-18-19-21-22-23-24-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-49 y 50, en la segunda planta de sótano, valorada cada una de ellas en pesetas Un millón ochocientas mil pesetas (1.800.000 pts.).

Valoración total de ambas plazas, digo, ambas plantas de garaje: setenta y seis millones seiscientos mil pesetas (66.600.000 pts.).

Nuevamente, y de acuerdo con el art. 140 del Reglamento General de Recaudación, les requiero para que, en el término de tres días para los residentes en la propia localidad y quince días para los no residentes, aporten los títulos de propiedad, previéndoles de que, de no presentarlos en dichos plazos, serán suplidos a su costa. Los plazos de presentación de dichos documentos son a contar desde el siguiente día a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Igualmente y de no ser de la conformidad de Inmofutura S.A., la citada valoración, pueden presentar otra contradictoria y de forma legal en esta Recaudación Ejecutiva, en el plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación de esta notificación en el Boletín Oficial de La Rioja, art. 139 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 27 de Febrero de 1993.— El Recaudador-Ejecutivo.

**AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO**

*Aprobación inicial del Padrón de Vehículos de Tracción Mecánica de 1993*

III.C.436

Aprobado que ha sido, en sesión del Pleno de fecha 5 de Febrero de 1993, el padrón correspondiente a Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al actual ejercicio se somete a información pública por término de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el B.O.R. a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales serán presentadas ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Arenzana de Abajo a 15 de febrero de 1993.— El Alcalde, Martín Mateo Hernández.

**AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA**

*Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes*

III.C.437

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24-2-93, acordó por unanimidad aprobar inicialmente la rectificación del padrón municipal de habitantes a 1 de Enero de 1993.

Dicho acuerdo se expone al público por un plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto en el B.O.R. al objeto de que los interesados presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes, según el art. 82 del R.P.D.T.

En ausencia de reclamaciones será elevado a definitivo dicho acuerdo. Baños de Rioja, a 25 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA**

*Edicto de notificación de embargo*

III.C.454

El Recaudador de este Ayuntamiento, D. Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En la tramitación de los expedientes seguidos a deudores al Excmo. Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja) se ha dictado por el Sr. Recaudador providencia de embargo en cada uno de ellos que después se dirán, y siguiendo el orden establecido en los art. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, en uso de las facultades conferidas en el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, dispongo el embargo de los saldos de las cuentas de los deudores que se citan.

M <sup>a</sup> del Pilar Lafraya Amigot Mayor 41 Villafranca (Navarra) Expediente 1.065/92 Embargo total 3.400 pts. Entidad Caja Rural de Navarra	Luis Carmelo Azcona Muñoz Navarra s/n Villafranca Expediente 724/89-T Embargo total 1.600 pts. Entidad Caja Rural de Navarra
Jesús Jiménez Miranda Mayor 30 "Bar" Fitero (Navarra) Expediente 1.227/92 Embargo total 9.800 pts. Entidad Caja Rural de Navarra	Emilia Chalezqueis Sadaba Olmo s/n Cárcar (Navarra) Expediente 1.518/92 Embargo total 2.000 pts. Entidad Caja Rural de Navarra
Angel Ezquerro Ruete Avda. Leizaur, 1-A-3 Peralta (Navarra) Expediente 246/92 Embargo total 4.400 pts. Entidad Caja de Ahorros en Peralta	José Carlos Torrecilla Casado Armas, 10 Fitero (Navarra) Expediente 1.521/92 Embargo total 7.255 pts. Entidad Caja Rural de Navarra
Angel Tomás Arnedo Sáinz P <sup>o</sup> Mercadal, 55 Calahorra Expediente 1.465/89 Embargo total 5.065 pts. Entidad Ibercaja-Calahorra	Pedro M <sup>a</sup> Azcona Muñoz Los Muchos, 46 Villafranca Expediente 1.066/92 Embargo total 3.400 pts. Entidad Caja Rural de Navarra

Natividad Antoñanzas Alfaro  
Navas, 17-2 Calahorra (La Rioja)  
Expediente 08/93  
Embargo total 1.705 pts.  
Entidad Caja Rioja

Contra esta resolución pueden interponer recurso dentro de los treinta días siguientes a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.— El Procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.  
Calahorra, 1 de Marzo de 1993.— El Recaudador-Ejecutivo.

### AYUNTAMIENTO DE GALILEA

*Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de Enero de 1993*  
III.C.438

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de Febrero de 1993, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de Enero de 1993, se expone al público por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de que pueda ser examinada y presentar reclamaciones contra la misma por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

De no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

En Galilea, a 23 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE HARO

*Comunicación de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de sentencia en el recurso n° 52/92*  
III.C.439

La Comisión Municipal de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 1993.

ACUERDA:

10.— COMUNICACION DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA, DE SENTENCIA EN EL RECURSO N° 52/92.

Visto el testimonio de la sentencia dictada en fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el Recurso Contencioso-Administrativo n° 52/92-BU.

La Comisión Municipal de Gobierno acuerda por unanimidad, disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Fallamos: que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D. Antonio Alcalá López contra el acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Haro de 14 de febrero de 1.989, desestimatorio del recurso interpuesto contra la Resolución de 24 de abril de 1.985, que practicó liquidación por el Arbitrio de Plusvalía por transmisión de la casa n° 22 de la Calle Vega de la ciudad de Haro; sin condena al pago de costas”.

Haro, 17 de Febrero de 1.993.— El Alcalde.

*Bases del Pregón anunciador de las Fiestas de San Juan, San Felices y San Pedro*  
III.C.440

La Comisión Municipal de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 1993.

ACUERDA:

19.— BASES DEL PREGON ANUNCIADOR DE LAS FIESTAS DE SAN JUAN, SAN FELICES Y SAN PEDRO.

Dada cuenta del borrador de las bases del Pregón de Fiestas de San Juan, San Felices y San Pedro.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Cultura y Deportes.

La Comisión Municipal de Gobierno acuerda por unanimidad, aprobar dichas bases, en los términos siguientes:

#### BASES DEL III CONCURSO PARA EL PREGON DE LAS FIESTAS DE SAN JUAN SAN FELICES Y SAN PEDRO

El Excmo. Ayuntamiento de Haro convoca el III Concurso para el Pregón de las Fiestas de San Juan, San Felices y San Pedro, de conformidad con las siguientes:

#### BASES

Primera: Podrán tomar parte en el Concurso todos los autores que lo deseen, y enviar cuantos trabajos consideren oportunos, debiendo ser originales e inéditos.

Segunda: El tema será “Las Fiestas de San Juan, San Felices y San Pedro”, conteniendo locuciones relativas al tema.

Tercera: La técnica será en prosa, ocupando como máximo 25 líneas escritas a máquina.

Cuarta: Los trabajos deberán presentarse en el Centro Municipal de Cultura del 1 al 23 de Abril, de 11 a 14 horas.

Quinta: Los autores que concurren firmarán sus trabajos con seudónimo oculto en plica.

Sexta: Se establece un único premio de CINCUENTA MIL PESETAS (50.000 ptas.). El trabajo premiado pasará a ser propiedad del Ayuntamiento de Haro, con todos sus derechos de utilización, reproducción y difusión.

Séptima: El Jurado estará formado por personas competentes, elegidas oportunamente por la Comisión de Festejos.

Octava: El fallo del Jurado se hará público el día 5 de Mayo de 1.993, en el Centro Municipal de Cultura, y el fallo será inapelable.

Novena: El Pregón será leído por su autor, comentado, etc., en un acto programado al efecto.

Décima: El Jurado calificador podrá declarar desierto el Concurso.

Undécima: La concurrencia a este Concurso supone la aceptación de las presentes bases. Haro, 24 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

#### *Bases para el concurso del cartel Batalla del Vino 1993*

III.C.441

La Comisión Municipal de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 1993.

ACUERDA:

18.— BASES PARA EL CONCURSO DEL CARTEL BATALLA DEL VINO 1.993.

Dada cuenta del borrador de las bases del cartel “Batalla del Vino 1.993”, de las Fiestas de San Juan, San Felices y San Pedro.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Cultura.

La Comisión Municipal de Gobierno acuerda por unanimidad, aprobar dichas bases en los términos siguientes:

#### BASES DEL CARTEL DE FIESTAS DE JUNIO

1.— TEMA: “La Batalla del Vino”.

2.— FORMATO: Libre.

3.— MEDIDAS DEL CARTEL: 50 x 70.

4.— TECNICA: Libre en tintas planas, máximo cinco tintas.

5.— TEXTO: “Haro. Fiestas de San Juan, San Felices y San Pedro. Batalla del Vino, del 24 al 29 de Junio 1.993.

6.— PRESENTACION DE MAQUETA: A su tamaño, sobre soporte rígido y sin cubrir por plástico o cristal, con un sobre cerrado adherido al dorso, con los datos de identidad del autor.

7.— PREMIOS: El que resulte ganador del concurso ganará la cantidad de 75.000 pesetas, con cesión de los derechos de autor a favor del Excmo. Ayuntamiento de Haro, para su publicación y divulgación.

8.— PLAZO DE ENTREGA: En 1 al 23 de Abril, en el Centro Municipal de Cultura, de 11 a 14 horas.

9.— JURADO: Estará formado por personas competentes, elegidas oportunamente por la Comisión de Festejos.

10.— FALLO: El fallo del Jurado calificador tendrá lugar el miércoles 28 de Abril, a las 20 horas, en el Centro Municipal de Cultura, haciéndose pública e inapelable su decisión.

11.— DEVOLUCION: Las obras no premiadas serán recogidas por los concursantes en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación del fallo del Jurado.

Transcurrido el plazo indicado, sin que los artistas participantes o sus representantes, hayan retirado sus trabajos, se considerará que ceden este derecho al Ayuntamiento.

Haro, 24 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE HORMILLA

*Aprobación de la Rectificación al 1 de Enero de 1993 del Padrón de Habitantes*  
III.C.442

Habiendo sido acordada, por unanimidad, por la Corporación Municipal, en Sesión Ordinaria de 18 de Febrero de 1993, la aprobación de la “Rectificación anual del Padrón de Habitantes a 1 de Enero de 1993”, resultando un total de 488 habitantes, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que pueda ser examinada y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen oportunas, conforme determina el artículo 82° del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En Hormilla 25 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

## Notificación

III.C.443

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación a D. Francisco Lafuente Barrero, con domicilio en C/ Calvo Sotelo nº 52-3º B, según obra en expediente Administrativo 1309/88, se le pone en conocimiento para que conste y sirva de notificación, en cumplimiento de lo prevenido en el Art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, del siguiente acuerdo adoptado, entre otros por la Comisión de Gobierno en su sesión celebrada el día 29 de Julio de 1992:

“EJECUCION DE OBRAS SIN LICENCIA EN PLAZA MARTIN BALLESTEROS Nº 8.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Resolver el expediente sancionador incoado imponiendo a D. Francisco Lafuente Barrero, una multa por infracción urbanística de 80.000 pts.

Segundo: Requerir a D. Francisco Lafuente Barrero para que en el plazo de UN MES; contado a partir de la notificación de este acuerdo, proceda a derribar las obras ejecutadas en Plaza Martín Ballesteros nº 8.

Tercero: Comunicar a D. Francisco Lafuente Barrero para que transcurrido dicho plazo, sin haberse dado cumplimiento a este requerimiento, el Ayuntamiento acordará la demolición de dichas obras, mediante el sistema de ejecución subsidiaria, con cargo al obligado.

Contra este Acuerdo puede Vd. interponer recurso previo de reposición ante la Excm. Comisión de Gobierno dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro DOS MESES contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de UN AÑO a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose podrá Vd. utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente”.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Logroño, 18 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

## Notificación

III.C.444

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación a D. Francisco Lafuente Barrero, con domicilio en C/ Calvo Sotelo nº 52-3º B, según obra en expediente Administrativo 1309/88, se le pone en conocimiento para que conste y sirva de notificación, en cumplimiento de lo prevenido en el Art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, del siguiente acuerdo adoptado, entre otros por la Comisión de Gobierno en su sesión celebrada el día 4 de Noviembre de 1992:

“EJECUCION DE OBRAS SIN LICENCIA EN PLAZA MARTIN BALLESTEROS Nº 8.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Requerir a D. José Antonio Estalayo Orgambide en calidad de propietario del inmueble mencionado y a D. Francisco Lafuente Barrero, promotor de dichas obras para que en el plazo máximo de TRES MESES; contados a partir de la notificación de este acuerdo, sean ejecutadas las obras de demolición y reforma precisas para restituir el edificio y la zona de patio a su estado inmediatamente anterior al inicio de las obras denunciadas. Para ello deberá presentar en el plazo máximo de UN MES, proyecto Técnico de reforma suscrito por Arquitecto y con el sello de visado colegial, así como oficio de dirección facultativa, al objeto de la obtención en su caso de la correspondiente licencia.

Segundo: Comunicar a D. José Antonio Estalayo Orgambide para que transcurrido dicho plazo, sin haberse dado cumplimiento a este requerimiento, el Ayuntamiento acordará la demolición de dichas obras, mediante el sistema de ejecución subsidiaria, con cargo al obligado.

Contra este Acuerdo puede Vd. interponer recurso previo de reposición ante la Excm. Comisión de Gobierno dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro DOS MESES contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de UN AÑO a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose podrá Vd. utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente”.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Logroño, 18 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

## Notificación de denuncia

III.C.426

Habiéndose intentado por este Ayuntamiento notificar las denuncias, por Infracciones de Tráfico cuyos expedientes se reseñan. Y no habiendo

sido posible realizar dicha notificación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, de Procedimiento Administrativo, en relación con los artículos 67, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 79 y 84 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial; se efectúan dichas notificaciones por este medio; significándole a los denunciados el derecho que les asiste para que aleguen cuanto consideren conveniente en su defensa, y propongan las pruebas, que estimen oportunas, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a esta publicación, ante el Ayuntamiento de Logroño (Unidad Administrativa de Protección Ciudadana), Avda. de la Paz nº 11.

De admitir o allanarse a la denuncia puede antes de los 10 días contados a partir del siguiente de esta publicación, efectuar el pago de la multa por giro postal, debiendo citar el número de expediente, matrícula y nombre, así como el domicilio donde desea se le remita el justificante de pago.

En caso de no ser el conductor del vehículo, en el momento de los hechos denunciados, y de conformidad con el artículo 72.3 de la Ley de Seguridad Vial, tiene el deber de identificar al conductor responsable de la infracción, y si incumpliese esta obligación en el oportuno trámite procedimental, sin causa justificada, podrá ser sancionado pecuniariamente como autor de una falta grave.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67, de la referida Ley de Seguridad Vial, en las infracciones graves y muy graves, podrá imponerse además las sanciones de suspensión del permiso de conducir hasta tres meses.

Logroño, 19 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

EXPDTE: 20946 TITULAR: ACEDO ARMAS, ANGEL Y DOS DOMICILIO: TEJERAS, 3-2 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 20928 TITULAR: ACHIAGA LOPEZ, ANA MARIA DOMICILIO: AVENIDA DE MADRID, 61-E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-12-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 20902 TITULAR: ADANERO ARENAZ, JUAN DOMICILIO: CALVO SOTELO, 14-2º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 20848 TITULAR: ALBA PEREZ, AGUSTIN DOMICILIO: MARQUES ENSENADA, 45-6º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-12-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 20937 TITULAR: ALEXA, S.L. DOMICILIO: JORGE VIGON, 28-BJ-1 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 20677 TITULAR: ALONSO SOBREVILLA, PEDRO DOMICILIO: CANALEJAS, 8-3º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 21122 TITULAR: ALVAREZ CENICEROS, JESUS ANGEL DOMICILIO: VIVEROS, 4-6º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 29-12-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 21125 TITULAR: ANGULO GIL DE MURO, MARIA PILAR DOMICILIO: HUESCA, 37-6º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 29-12-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 20751 TITULAR: ANTA MARTINEZ, MARIA CARMEN DOMICILIO: PARQUE DEL CARMEN, 3-13º E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 20809 TITULAR: ARAGON LOPEZ, IGNACIO DOMICILIO: CARRETERA MENDAVIA, 8-ET-DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 23-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 20991 TITULAR: ARNAIZ ESCALONA, JOSE LUIS DOMICILIO: PEREZ GALDOS, 44-2º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27-12-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 21003 TITULAR: ARNAIZ ESCALONA, JOSE LUIS DOMICILIO: PEREZ GALDOS, 44-2º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27-12-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 20717 TITULAR: ARRIETA VALLEJO, MIGUEL DOMICILIO: VILLAMEDIANA, 29-4º LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 21053 TITULAR: ASCAS JIMENEZ,, JESUS DOMICILIO: AVENIDA LA PAZ, 48-3º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-12-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 21185 TITULAR: AYALA ESQUIDE, GLORIA DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO, 23-4º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30-12-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 20843 TITULAR: AYERBES ALDEITURRIAGA, FRANCISCO DOMICILIO: I.ARDERO, 20-4° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 23-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 20797 TITULAR: AZOFRA SOLOZABAL, FERNANDO DOMICILIO: JORGE VIGON, 2-8° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 23-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 20856 TITULAR: BARRON RINCON, PEDRO MARIA DOMICILIO: I.ARDERO, 22-1° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-12-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 20889 TITULAR: BENITO IÑIGUEZ, JOSE DOMICILIO: SAN ANTON, 5, ESC. 1-8° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 21127 TITULAR: BERNABE MARTINEZ, JUAN ANTONIO DOMICILIO: PARQUE DEL CARMEN, 6-2° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 29-12-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 20842 TITULAR: BEZARES GEYER, FEDERICO MANUEL DOMICILIO: JORGE VIGON, 22, 8° E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 23-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 20910 TITULAR: BEZARES GEYER, FEDERICO MANUEL DOMICILIO: JORGE VIGON, 22-8° E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 21216 TITULAR: BEZARES GEYER, FERNANDO IÑIGO DOMICILIO: MARQUES MURRIETA, 38-3° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 21226 TITULAR: BEZARES GEYER, FERNANDO IÑIGO DOMICILIO: MARQUES MURRIETA, 38-3° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 21092 TITULAR: BIELSA LANGA, MARIA JOSE DOMICILIO: SOMOSIERRA, 19, ESC. 3, 7° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 21164 TITULAR: BIELSA LANGA, MARIA JOSE DOMICILIO: SOMOSIERRA, 19, ESC. 3-7° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 29-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 21225 TITULAR: BIELSA LANGA, MARIA JOSE DOMICILIO: SOMOSIERRA, 19, ESC. 3, 7° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 20975 TITULAR: BOZALONGO OIALDE, JESUS DOMICILIO: MANUEL VILLEGAS, 16-2° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 21081 TITULAR: BRIONGOS SAN JUAN, MONSERRAT DOMICILIO: I.ARDERO, 3-3° G LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 20983 TITULAR: BUENO NUÑEZ, MERCEDES DOMICILIO: TOLEDO, 1-3° IP LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 21104 TITULAR: BUESA FERNANDEZ DE PIEROLA, ELENA DOMICILIO: MURO DE LA MATA, 8-1° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 21182 TITULAR: BUSTILLO GOMEZ, MARCOS DOMICILIO: PEREZ GALDOS, 43 B, 6° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 21044 TITULAR: CALZADOS BEGO, S.A. DOMICILIO: ENTRENA, 65 A, BJ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 21129 TITULAR: CARAZO GOMEZ, PILAR DOMICILIO: DUQUES DE NAJERA, 28-2° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 29-12-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 21145 TITULAR: CARRASQUET GUASUS, MARIA JOSE DOMICILIO: DUQUES DE NAJERA, 6-4° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 29-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 21242 TITULAR: CAS SEGURIDAD Y PROTECCION, S.L. DOMICILIO: VELEZ DE GUEVARA, 41-BJ-1 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 31-12-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 21190 TITULAR: CASTRESANA URIARTE, JOSE MARIA DOMICILIO: CALVO SOTELO, 35-4° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30-12-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 20692 TITULAR: CASTRILLO PUERTA, AMPARO DOMICILIO: CARRETERA DEL CORTIJO, 52, BJ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 20862 TITULAR: CELAYA UNAMUNO, JUAN MARIA DOMICILIO: PEREZ GALDOS, 33-2° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-12-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 20888 TITULAR: CLUB DEPORTIVO LOGROÑES, S.A.D. DOMICILIO: BRETON LOS HERREROS, 17-1° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 20816 TITULAR: COBO GOMEZ, TOMASA DOMICILIO: DOCTOR MUGICA, 38-1° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 23-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 21106 TITULAR: COBO GOMEZ, TOMASA DOMICILIO: DOCTOR MUGICA, 38-1° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 21058 TITULAR: COLLADO RAMIREZ, CELEDONIO DOMICILIO: SOMOSIERRA, 11, ESC. D-2° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-12-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 20725 TITULAR: CONSTRUCCIONES METALICAS BURGOS, S.A. DOMICILIO: LUIS COLLADO, 10-BJ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22-12-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 20995 TITULAR: CORTABITARTE SANLLORENTE, JULIAN DOMICILIO: DOCE LIGERO, 10-1° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27-12-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 21274 TITULAR: DEL RIO SACRISTAN, JESUS DOMICILIO: JORGE VIGON, 6-6° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 31-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 21069 TITULAR: DIEZ SANTAMARIA, JOSE DOMICILIO: RAMIREZ DE VELASCO, 10-2° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-12-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 20750 TITULAR: DOMINGO NAVAJAS, S.A. DOMICILIO: DUQUESA LA VICTORIA, 55-5° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 20944 TITULAR: DOMINGUEZ ROMERO, FERNANDO DOMICILIO: SAN ANTON, 13-8° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 21048 TITULAR: DUCROS CARPINTERO, LUIS IGNACIO DOMICILIO: DOCTOR MUGICA, 27-6° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-12-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 21123 TITULAR: DURAN JIMENEZ, TOMAS DOMICILIO: BENEFICENCIA, 13-4° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 29-12-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 20893 TITULAR: ESCALONA BALTANAS, CARMELO DOMICILIO: AVENIDA LA PAZ, 58-3° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 20691 TITULAR: ESCUDERO LUACES, AQUILINO DOMICILIO: SAN ANTON, 13-6° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 20695 TITULAR: ESCUDERO LUACES, AQUILINO DOMICILIO: SAN ANTON, 13-6° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 20969 TITULAR: ESTEBANEZ CALVO, LUIS FERNANDO DOMICILIO: B. C. GUARDIA CIVIL, 3-4° O LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 21057 TITULAR: ESTECHA LEON, JOSE CARLOS DOMICILIO: AVENIDA NAVARRA, 2-1° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 18-12-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 20790 TITULAR: ESTEFANIA GARCIA, JOSE RAMON DOMICILIO: GRAN VIA, 51-6° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 23-12-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 20857 TITULAR: ESTUDIO URYA, S.L. DOMICILIO: GRAN VIA, 45, EP-1 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 20939 TITULAR: EXQUILLERRO BARQUIN, JOSE MANUEL DOMICILIO: DUQUESA LA VICTORIA, 29-3° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 20872 TITULAR: FERNANDEZ DE PIEROLA URBIOLA, ELENA DOMICILIO: MURO DE LA MATA, 8-1° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 21203 TITULAR: FERNANDEZ DE PIEROLA URBIOLA, ELENA DOMICILIO: MURO DE LA MATA, 8-1° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 21205 TITULAR: FERNANDEZ DE PIEROLA URBIOLA, ELENA DOMICILIO: MURO DE LA MATA, 8-1° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 20886 TITULAR: FERNANDEZ FERNANDEZ DE ARROYABE, JUAN DOMICILIO: CLUB DEPORTIVO, 12-4° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 20827 TITULAR: FERNANDEZ LUCAS, FELIX ANGEL DOMICILIO: DOCE LIGERO, 39-1° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 23-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 21166 TITULAR: FERNANDEZ MANGADO, RAFAEL DOMICILIO: DUQUES DE NAJERA, 13-5° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 29-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 20670 TITULAR: FERREIRA CARVALHO, MANUEL FELIPE DOMICILIO: SANTOS ASCARZA, 11-3° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-12-92 ARTICULO: 9 IMPORTE: 16.000

EXPDTE: 20748 TITULAR: FEYJE, S.L. DOMICILIO: JORGE VIGON, 28-1° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 21275 TITULAR: GARCIA CALZADA BARRENA, JAIME DOMICILIO: AVENIDA DE MADRID, 135, B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 31-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 21074 TITULAR: GARCIA DE MORA, MARIA TERESA DOMICILIO: BELCHITE, 5, ESC. D, 2° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-12-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 21240 TITULAR: GARCIA ELIAS, JAIME DOMICILIO: BENEFICENCIA, 13-3° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 31-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 20811 TITULAR: GARCIA INFANTE, JUAN DOMICILIO: DIEGO VELAZQUEZ, 5-2° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 23-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 20825 TITULAR: GARCIA INFANTE, JUAN DOMICILIO: DIEGO VELAZQUEZ, 5-2° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 23-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 20854 TITULAR: GARCIA JIMENEZ, FERNANDO DOMICILIO: RONDA LOS CUARTELES, 38-4° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-12-92 ARTICULO: 11 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 20952 TITULAR: GARCIA MARTINEZ, ALFREDO DOMICILIO: VILLAMEDIANA, 43-4°-D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 20806 TITULAR: GARCIA NAJARRO, ISABEL DOMICILIO: AVENIDA COLON, 2B, 7° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 23-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 20715 TITULAR: GARCIA PEREZ, BENITO DOMICILIO: DUQUES DE NAJERA, 3-4° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 20746 TITULAR: GARCIA RODRIGUEZ, MARIA DEL ROSARIO DOMICILIO: AVENIDA DE MADRID, 6-10° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 21108 TITULAR: GOMEZ CRESPO, NURIA DOMICILIO: VALCUERNA, 16, 4° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 21231 TITULAR: GOMEZ CRESPO, NURIA DOMICILIO: VALCUERNA, 16-4° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 20787 TITULAR: GOMEZ DE SEGURA MATUTZE, JOSE IGNACIO DOMICILIO: SANTOS ASCARZA, 41-2° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 23-12-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 20812 TITULAR: GONZALEZ ARMAS, JUAN ANTONIO DOMICILIO: BELCHITE, 1 ESC. I, 1° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 23-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 21032 TITULAR: GONZALEZ GIL, RICARDO DOMICILIO: GENERAL URRUTIA, 21-3° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 21037 TITULAR: GONZALEZ GOMEZ, MARIA EUGENIA DOMICILIO: SAN ANTON, 21-2° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-12-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 20899 TITULAR: GONZALEZ LAYA, MARIA INMACULADA DOMICILIO: MARQUES ENSENADA, 38-7° 1 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 20743 TITULAR: GORROCHATEGUI ARROITA, JUAN RAMON DOMICILIO: BELCHITE, 11-3° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 20675 TITULAR: GUTIERREZ MARTINEEZ, PEDRO MARIA DOMICILIO: MARQUES FUERTEGOLLANO, 6-1° LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 21043 TITULAR: HERAS PEREZ, PEDRO MARIA DOMICILIO: GENERAL URRUTIA, 39, 1° F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 21029 TITULAR: HERNANDEZ DE FRANCISCO SATURNINO MARIANO DOMICILIO: AVENIDA DE MADRID, 9-1° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-12-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 21193 TITULAR: HERVIAS ECHENIQUE, EDUARDO DOMICILIO: GRAN VIA, 16-5° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 20710 TITULAR: HERRERA DEL CAMPO, LORENZO DOMICILIO: MURO DE LA MATA, 13-1° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 21136 TITULAR: HVIDALGO LOPEZ GIL, LUIS MARIA DOMICILIO: DUQUESA LA VICTORIA, 51-2° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 29-12-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 21228 TITULAR: IBAÑEZ MENDOZA, JOSE DOMICILIO: VELEZ DE GUEVARA, 15-1° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 20940 TITULAR: IBAÑEZ ORTEGA, JOSE IGNACIO DOMICILIO: VICTOR PRADERA, 11-7° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 21013 TITULAR: INALDO, S.L. DOMICILIO: GENERAL URRUTIA, 29-BJ-1 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27-12-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 21009 TITULAR: LAGAR, S.L. DOMICILIO: AVENIDA COLON, 69-BJ-1 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27-12-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 21206 TITULAR: LARRUBIA MOLINA, IGNACIO JAVIER DOMICILIO: HUESCA, 22-5° E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 21019 TITULAR: LAZARO CALVETE, MANUEL FERNANDO DOMICILIO: AVENIDA DE MADRID, 47-R LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 21118 TITULAR: LECULE ALONSO, MARIA RAQUEL DOMICILIO: AVENIDA NAVARRA, 2-6° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 20777 TITULAR: LEON PEÑA, EDUARDO DOMICILIO: SAN ANTON, 21-8° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 20905 TITULAR: LEON PEÑA, EDUARDO DOMICILIO: SAN ANTON, 21-8° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 21260 TITULAR: LEON PEÑA, EDUARDO DOMICILIO: SAN ANTON, 21-8° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 31-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 21204 TITULAR: LOMA OSORIO HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL DOMICILIO: MURO DE LA MATA, 8-5° CI LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 21148 TITULAR: LOPEZ CASTELLANOS, VICTOR JAVIER DOMICILIO: DE LA FUNDICION, 9-5° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 29-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 20684 TITULAR: LOPEZ DE VALDIVIELSO, MARIA JOSE DOMICILIO: VARA DE REY, 85-7° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 20863 TITULAR: LOPEZ FERNANDEZ, JUAN ANTONIO DOMICILIO: CALVO SOTELLO, 32-5° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-12-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 20681 TITULAR: LOPEZ SAEZ LUIS DOMICILIO: GENERAL URRUTIA, 21-2° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 20866 TITULAR: LOPEZ SAEZ, LUIS DOMICILIO: GENERAL URRUTIA, 21-2° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 21230 TITULAR: LUCAS HERNANDEZ, MARIA CARMEN DOMICILIO: DOCE LIGERO, 39-1° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 20747 TITULAR: MAESTRE DIAZ, JOSE MARIA DOMICILIO: VARA DE REY, 61-7° 2 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 21022 TITULAR: MAESTRE DIAZ, JOSE MARIA DOMICILIO: VARA DEREY, 61-7° 2 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27-12-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 21025 TITULAR: MARAÑON CASTRO, ALFREDO DOMICILIO: PASEO LA CONSTITUCION, 4-5° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-12-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 20914 TITULAR: MARIN ARGAIZ, JOSE MARIA DOMICILIO: MARQUES MURRIETA, 68-5° H LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-12-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 21176 TITULAR: MARTIN ANGUIANO, RICARDO DOMINGO DOMICILIO: LARDERO, 8-6° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 21072 TITULAR: MARTIN VITORES, JOSE ANTONIO DOMICILIO: AVENIDA DE MADRID, 9B, 1° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-12-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 20741 TITULAR: MARTINEZ MAZO, FRANCISCO DOMICILIO: SOMOSIERRA, 29, 3° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 20762 TITULAR: MARTINEZ MAZO, FRANCISCO DOMICILIO: SOMOSIERRA, 29-3° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 20814 TITULAR: MARTINEZ MAZO, FRANCISCO DOMICILIO: SOMOSIERRA, 29-3° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 23-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 20904 TITULAR: MATE ALLO, CESAR EMILIO DOMICILIO: GRAN VIA, 54-10°-G LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 21047 TITULAR: MATEO AGUILAR, JUSTINO DOMICILIO: HUESCA, 18-2° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-12-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 20972 TITULAR: MENDIZABAL MARTINEZ, JOSE DOMICILIO: GRAN VIA, 42, 7° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 20712 TITULAR: MIGUEL ALFARO, FELIX DOMICILIO: SOMOSIERRA, 3-2° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 21055 TITULAR: MIÑAMBRES LLONA, RAFAEL DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO, 16-4° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-12-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 20795 TITULAR: MIRANDA CISCAR, VALERIANO DOMICILIO: JORGE VIGON, 70-6° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 23-12-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 21186 TITULAR: MIRO PEREZ, PILAR DOMICILIO: RAMBLASQUE, 1-B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30-12-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 20755 TITULAR: MOLINA RUIZ, JUAN ANTONIO DOMICILIO: GONZALO BERCEO, 22, ESC. D, 1° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 20763 TITULAR: MOLINA RUIZ, JUAN ANTONIO DOMICILIO: GONZALO BERCEO, 22, ESC. D-1° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 20832 TITULAR: MOLINA RUIZ, JUAN ANTONIO DOMICILIO: GONZALO BERCEO, 22, ESC. D, 1° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 23-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 20833 TITULAR: MOLINA RUIZ, JUAN ANTONIO DOMICILIO: GONZALO BERCEO, 22, ESC. D, 1° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 23-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 20891 TITULAR: MOLINA RUIZ, JUAN ANTONIO DOMICILIO: GONZALO BERCEO, 22, ESC. D-1° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 20978 TITULAR: MOLINA RUIZ, JUAN ANTONIO DOMICILIO: GONZALO BERCEO, 22, ESC. D, 1° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 21162 TITULAR: MONEO MARTINEZ, JUAN CARLOS DOMICILIO: BERATUA, 40-1° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 29-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 20897 TITULAR: MONTES ALONSO, JOSE DOMICILIO: MARQUES DE MURRIETA, 24-1° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 20697 TITULAR: MONTIEL GARCIA, MARIA ENMA DOMICILIO: PEREZ GALDOS, 68-7° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 20807 TITULAR: MORENO LOPEZ, TOMAS PAULINO DOMICILIO: DUQUES DE NAJERA, 26-6° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 23-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 21244 TITULAR: MURIAS GONZALEZ, CARLOS JOSE DOMICILIO: DOCE LIGERO, 28-1° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 31-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 21181 TITULAR: MURILLAS LAPUENTE, IGNACIO DOMICILIO: AVENIDA DE MADRID, 156-D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 20860 TITULAR: MURO MARTINEZ, ANGEL DOMICILIO: SOMOSIERRA, 19, ESC. 1, 6° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-12-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 20723 TITULAR: NUÑEZ BLAZQUEZ, RAFAEL DOMICILIO: VICTOR PRADERA, 11-6° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 20887 TITULAR: NUÑEZ BLAZQUEZ, RAFAEL DOMICILIO: VICTOR PRADERA, 11-6° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 20666 TITULAR: OCON ESTEBAN, FRANCISCO DOMICILIO: PEREZ GALDOS, 52, ESC. D, 2° 6 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-12-92 ARTICULO: 16 IMPORTE: 16.000

EXPDTE: 20753 TITULAR: OCHOA NALDA, JOSE LUIS DOMICILIO: VARA DE REY, 68-8° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 20873 TITULAR: ORTIZ MORENO, ANA ISABEL. DOMICILIO: AVENIDA COLON, 2 B, 1° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 21171 TITULAR: OTEIZA MEDRANO, AGUSTIN DOMICILIO: AVENIDA COLON, 73-6° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 29-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 20906 TITULAR: PALACIOS CASTAÑO, JUAN ANTONIO DOMICILIO: PEREZ GALDOS, 32-1° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 21229 TITULAR: PASCUAL CASTELLANOS, MARIA OLGA DOMICILIO: GRAN VIA, 56, ESC. 1, 1° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 21179 TITULAR: PASCUAL PALACIOS, DENISE DOMICILIO: PEREZ GALDOS, 39-5° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 20846 TITULAR: PEREIRA DIZ, MARIA LUZ DOMICILIO: LARDERO, 39, 4° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 23-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 20976 TITULAR: PEREZ MARIN, JOSE FELIPE DOMICILIO: CALAHORRA, 17-1° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 21079 TITULAR: PEREZ PARDO, ELOY DOMICILIO: VILLAMEDIANA, 37, 7° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 21041 TITULAR: PEREZ PASCUAL, SILVINO DOMICILIO: CARRETERA CORTIJO, KM. 3, CS LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 20992 TITULAR: PESCADOS LAVILLA, S.A. DOMICILIO: HUESCA, 78-BJ-7 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 21095 TITULAR: PINILLOS MARTINEZ, MARIA CARMEN DOMICILIO: AVENIDA PORTUGAL, 6-3° E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 20683 TITULAR: PISERRA BOLAÑOS, MARIA PILAR DOMICILIO: AVENIDA ESPAÑA, 16-3° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 21272 TITULAR: PISERRA BOLAÑOS, MARIA PILAR DOMICILIO: AVENIDA ESPAÑA, 16-3° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 31-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 20881 TITULAR: REAL VALDIVIELSO, EMILIO DOMICILIO: DUQUES DE NAJERA, 26-8° E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 21040 TITULAR: RIO GRACIA, RAFAEL DOMICILIO: VARA DE REY, 79, 2° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 21089 TITULAR: ROCANDIO RUIZ, ESPERANZA DOMICILIO: LARDERO, 18-5° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 20772 TITULAR: RODRIGUEZ PEREZ, ORESTES DOMICILIO: LA MANZANERA, 6-2° CT LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 21271 TITULAR: RODRIGUEZ SAENZ, FERNANDO DOMICILIO: PEREZ GALDOS, 52, ESC. 1, 5° 3 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 31-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 20852 TITULAR: ROMERO ORTIZ, JUAN CRUZ DOMICILIO: ESTEBAN MELON, 17-1° LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 20853 TITULAR: ROYO BALMASEDA, JESUS DOMICILIO: GRAN VIA, 46-9° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-12-92 ARTICULO: 11 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 20890 TITULAR: RUIZ BENITO, RAUL DOMICILIO: DEL SALVADOR, 1, ET-DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 20901 TITULAR: RUIZ FERNANDEZ, JUAN CARLOS DOMICILIO: DUQUESA LA VICTORIA, 57, 1°-B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 21062 TITULAR: RUIZ RUIZ, AGUSTIN DOMICILIO: DUQUESA LA VICTORIA, 68-1° F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-12-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 21174 TITULAR: SAENZ GOMEZ, MERCEDES DOMICILIO: PRIMERO DE MAYO, 15-5° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30-12-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 20708 TITULAR: SAENZ ZUBIAAUAZ, COSME DOMICILIO: BERATUA, 18, ET-IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22-12-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 21200 TITULAR: SAEZ PINILLOS, JORGE ENRIQUE DOMICILIO: BRETON LOS HERREROS, 22-2° LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 20922 TITULAR: SAGET, ARNOLD DOMICILIO: VARA DE REY, 48-3° 6 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-12-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 21082 TITULAR: SANCHEZ CELEMENDI, JOSE IGNACIO DOMICILIO: VALDEGASTEA, 45, CS LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 21116 TITULAR: SANCHEZ CELEMENDI, JOSE IGNACIO DOMICILIO: VALDEGASTEA, 45, CS LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 21278 TITULAR: SANCHEZ CELEMENDI, JOSE IGNACIO DOMICILIO: VALDEGASTEA, 45, CS LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 31-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 21061 TITULAR: SANTAMARIA URBINA, MANUEL DOMICILIO: AVENIDA LA PAZ, 54-3° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-12-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 20718 TITULAR: SANTIBAÑEZ SAGASTI, JOSE DOMICILIO: LABRADORES, 11-2° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22-12-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 21198 TITULAR: SANTOLAYA EZQUERRO, JUAN CARLOS DOMICILIO: SOMOSIERRA, 7-1° 4 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 21222 TITULAR: SANTOLAYA EZQUERRO, JUAN CARLOS DOMICILIO: SOMOSIERRA, 7-1° 4 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 20884 TITULAR: SERRANO GONZALEZ, GABRIEL DOMICILIO: AVENIDA PORTUGAL, 38-3° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 20885 TITULAR: SERRANO GONZALEZ, GABRIEL DOMICILIO: AVENIDA PORTUGAL, 38-3° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 20759 TITULAR: SOBRINO MATA, VENTURA DOMICILIO: P° CONSTITUCION, 28-8° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 20959 TITULAR: SOBRINO MATA, VENTURA DOMICILIO: PASEO LA CONSTITUCION, 28-8° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 20982 TITULAR: SOTERAS ESCARTIN, JAIME DOMICILIO: SAN ANTON, 9-1° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 21256 TITULAR: SOTERAS ESCARTIN, JAIME DOMICILIO: SAN ANTON, 9-1° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 31-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 21281 TITULAR: SOTERAS ESCARTIN, JAIME DOMICILIO: SAN ANTON, 9-1° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 31-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 20794 TITULAR: TOYAS JALON, JESUS ANGEL DOMICILIO: DUQUESA LA VICTORIA, 36-5° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 23-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 21091 TITULAR: USIETO CASTELLANOS, MARIA LUISA DOMICILIO: ALBIA DE CASTRO, 4-3° LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 20785 TITULAR: VALENZUELA PARDO, MARIA PILAR DOMICILIO: PINO Y AMORENA, 4-4° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 20919 TITULAR: VALLEJO SERRANO, JOSE MANIR  
DOMICILIO: DUQUESA LA VICTORIA, 16-6º IZ LOCALIDAD:  
LOGROÑO FECHA: 26-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 20956 TITULAR: VENTUREIRA BUSTILLO, ELVIRA  
DOMICILIO: VARA DE REY, 65-7º CT I.LOCALIDAD: LOGROÑO  
FECHA: 26-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 21194 TITULAR: VERGARA PEREZ, LUIS DOMICILIO:  
SANTOS ASCARZA, 5-4º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:  
30-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 20703 TITULAR: VILLAR LOPEZ, MARIA PAZ  
DOMICILIO: AVENIDA DE MADRID, 135-B LOCALIDAD: LOGROÑO  
FECHA: 21-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 20771 TITULAR: VILLAR LOPEZ, MARIA PAZ  
DOMICILIO: AVENIDA DE MADRID, 135-B LOCALIDAD: LOGROÑO  
FECHA: 22-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 20773 TITULAR: VILLAR LOPEZ, MARIA PAZ  
DOMICILIO: AVENIDA MADRID, 135-B LOCALIDAD: LOGROÑO  
FECHA: 22-12-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

*Notificación*

III.C.428

Intentada la notificación en los domicilios que se indican de los Deudores a esta Hacienda Municipal por las liquidaciones de Ingreso Directo que después se relacionan, de cuya cuota se solicitó fraccionamiento de pago, y resultando infructuosa la notificación de la resolución denegatoria de concesión de fraccionamiento solicitado, y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, se publica el presente anuncio con el fin de efectuar la notificación reglamentaria prevista en el artículo 55 del RD 1684/1990, de 20 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO: Antes del día 5 ó 20 del mes siguiente, según que el presente anuncio se haya publicado en la primera o segunda quincena del mes. Transcurridos dichos plazos sin efectuar el ingreso, se expedirán Certificaciones de Descubierta para su cobro por la vía de apremio con los recargos correspondientes, sin perjuicio de la liquidación de los intereses de demora que corresponda.

FORMAS DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO: En la Tesorería Municipal, en metálico o mediante cheque nominativo de cuenta corriente conformado por la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros correspondiente.

Por Transferencia Bancaria o Caja de Ahorros.  
Por giro postal.

RECURSOS: Contra la Resolución denegatoria puede usted interponer recurso previo de reposición ante esta Alcaldía, dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición si fuere expreso, y si no lo fuere dentro de UN AÑO a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose podrá usted utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente.

Logroño, 17 de Febrero de 1.993.— El Alcalde-Presidente.

NOTIFICACIONES

DEUDOR: HERNANDEZ, MARTIN, FRANCISCO  
N.I.F.: F13633625  
DOMICILIO: ESTEBAN MANUEL VIILEGAS 22, 3º C  
Nº LIQUIDACION: 92/24014  
CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS EMPRESARIALES  
DEUDA: 53.039,- ptas.

DEUDOR: AFA PUBLICIDAD, S.L.  
N.I.F.: B26068668  
DOMICILIO: PLAZA 1º de MAYO 18, BJ-1  
Nº LIQUIDACION: 92/19867  
CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS EMPRESARIALES  
DEUDA: 77.396,- ptas.

DEUDOR: VIDORRETA, RODRIGUEZ, SUSANA CATALINA  
N.I.F.: E16536631  
DOMICILIO: AVENIDA DE PEREZ GALDOS, 5, 1º I  
Nº LIQUIDACION: 92/29418  
CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS EMPRESARIALES  
DEUDA: 58.915,- ptas.

*Notificación*

III.C.429

Intentada la notificación en los domicilios que se indican de los deudores a esta Hacienda Municipal por las liquidaciones de Ingreso Directo que después se relacionan y resultando infructuosas dichas notificaciones y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, se publica el presente anuncio con el fin de notificar las mismas a los interesados con sus elementos esenciales, lugar, plazo y fecha en que debe satisfacerse la deuda y medios de impugnación.

PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO: En período voluntario sin recargo, aquellas liquidaciones publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente e inmediato hábil posterior. Los publicados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Transcurridos dichos plazos sin efectuar el ingreso se expedirá Certificación de Descubierta para su cobro por la vía de apremio con los recargos correspondientes.

FORMAS DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO: En la Tesorería Municipal, en metálico o mediante cheque nominativo de cuenta corriente conformado por la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros correspondiente.

Por Transferencia bancaria o Caja de Ahorros.  
Por giro postal.

RECURSOS: Contra esta liquidación puede usted interponer recurso previo de Reposición ante esta Alcaldía, dentro del plazo de un MES a contar desde el día siguiente a su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición si fuere expreso, y si no lo fuere dentro de UN AÑO a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose podrá usted utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente.

Logroño, 17 de Febrero de 1993.— El Alcalde-Presidente.

NOTIFICACIONES

DEUDOR: INTRANOX, S.L.  
N.I.F.: B26121442  
DOMICILIO: CIRCUNDE 23 bj.  
Nº LIQUIDACION: 92/37665  
CONCEPTO: REINTEGRO DE ANUNCIOS A CARGO DE PARTICULARES  
DEUDA: 88.928,-Ptas

*Calendario del contribuyente del mes de Marzo de 1993*

III.C.430

CONCEPTOS CUYO PERIODO DE PAGO FINALIZA EL 31 DE MARZO DE 1993.

- Tasas servicios matadero. Enero 1993
- Renta y cuotas amortización viviendas y locales. Febrero 1993
- Precio público guardería infantil. Marzo 1993
- Precio público mercados. Marzo 1993
- Tasas suministro de aguas, recogida de basuras y alcantarillado, 2º Sem/1992

NOTAS DE INTERES: OFICINA COBRATORIA: Sección de Recaudación, Casa Consistorial (Planta Baja).

HORARIO: De 9 a 14 horas.

Al vencimiento del período voluntario se iniciará el cobro de los descubiertos por vía de apremio, con aplicación del 20% de recargo sin perjuicio del devengo de intereses de demora que resulten procedentes.

Logroño, 23 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

*Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Ejercicio 1993*

III.C.431

La cobranza de este Impuesto se realizará en los siguientes periodos:  
RECAUDACION VOLUNTARIA: Del 1 de Marzo al 30 de Abril de 1993

RECAUDACION EJECUTIVA CON RECARGO DEL 20 POR 100: Finalizado el plazo anterior, sin perjuicio del devengo de intereses de demora, y en su caso las costas que resulten procedentes.

OFICINA COBRATORIA: SECCION DE RECAUDACION. Avda. La Paz, nº 11 -EDIFICIO AYUNTAMIENTO-  
HORARIO: De 9 a 14 horas de todos los días laborables.  
Logroño, 23 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

*Notificación de sanción*

III.C.427

Habiéndose intentado por este Ayuntamiento notificar las sanciones, por Infracciones de Tráfico cuyos expedientes se reseñan. Y no habiendo

sido posible realizar dicha notificación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, de Procedimiento Administrativo, en relación con los artículos 67, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 79 y 84 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial; se efectúan dichas notificaciones por este medio; significándoles a los denunciados el derecho que les asiste, de acuerdo con los arts. 113.1 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a interponer recurso previo de Reposición ante la Alcaldía-Presidencia, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a esta notificación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo, ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que habrá de interponerse dentro de dos meses, contados desde el siguiente día a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de Reposición, si fuese expreso, y si no lo fuese, dentro de un año a contar desde la fecha de interposición del referido recurso, entendiéndose que podrán interponer cualquier otro, si lo cree conveniente.

De conformarse con la sanción, dentro del plazo de 15 días hábiles deberá hacerse efectivo su importe en la Unidad Administrativa de Protección Ciudadana (Avda. de la Paz 11 -Ayuntamiento de Logroño-), debiendo citar el número de expediente, matrícula y nombre; así como el domicilio donde desea se le remita el justificante de pago; y de no hacerlo, se procederá al cobro de la sanción por vía de apremio, con el recargo del 20% más las costas y gastos a que haya lugar, de conformidad con los arts. 83 y 84 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo.

Logroño, 19 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

EXPDTE: 15971 TITULAR: AGUIRRE MARDONES, JON JOSEBA DOMICILIO: SANTOS ASCARZA, 46-7° L LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 29-09-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 15999 TITULAR: ALCOCER VICENTE, MARIANO DOMICILIO: DIEGO VELAZQUEZ, 1-2° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 29-09-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 15915 TITULAR: ALONSO SAIZ, MARIA ROSARIO DOMICILIO: Mª TERESA GIL DE GARATE, 14-1° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-09-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 15942 TITULAR: ANGULO ARENZANA, MARIA CARMEN DOMICILIO: CALAHORRA, 15-4° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-09-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 15986 TITULAR: ANTON ZAHORANSKY, S.A. DOMICILIO: Pº DE CANTABRIA, PARCELA 48-BJ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 29-09-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 16045 TITULAR: ARMENDARIZ NIÑO, CARLOS DOMICILIO: VARA DE REY, 65-4° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30-09-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 15924 TITULAR: ARTAJA MURUZABAL, CARMEN DOMICILIO: CLUB DEPORTIVO, 24-1° LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-09-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 15969 TITULAR: ARRESE GARCIA, JOSE CARMELO DOMICILIO: PINTOR ROSALES, 8-1° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 29-09-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 15960 TITULAR: AUTOMATICOS ESPOLON, S.A. DOMICILIO: PRIMERO DE MAYO, 11-1° AN LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-09-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 16041 TITULAR: AZCONA HERRERO, SERGIO DOMICILIO: MARQUES ENSENADA, 45-8° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30-09-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 16043 TITULAR: BELLO BERROCAL, PEDRO MARIA DOMICILIO: LARDERO, 13 B, 6° K LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30-09-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 16055 TITULAR: BORES PASCUAL, SANTIAGO DOMICILIO: REPUBLICA ARGENTINA, 16-3° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30-09-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 16069 TITULAR: BOZALONGO JALON MENDIRI, ANTONIO DOMICILIO: MARQUES MURRIETA, 31-1° I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30-09-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 15947 TITULAR: CAPILLA SERRANO, JESUS DOMICILIO: LA CIGUEÑA, 14-1° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-09-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 16087 TITULAR: CARNICAS FRANCISCO ORTIZ, S.A. DOMICILIO: LAS CAÑAS, 76-BJ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30-09-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 15932 TITULAR: COMARES, S.A. DOMICILIO: CIRCUNDE, 35 D, BJ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-09-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 15900 TITULAR: CONORSA CONSTRUCTORA DEL NORTE, S.A. DOMICILIO: BERATUA, 2, EP-4 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22-09-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 15953 TITULAR: CUNCHILLOS JAIME, CARMELO DOMICILIO: VARA DE REY, 41-5° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-09-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 15917 TITULAR: DIEZ MAZON, FRANCISCO JAVIER DOMICILIO: BRETON HERREROS, 34-2° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-09-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 15943 TITULAR: FERNANDEZ BALMASEDA, CESAR DOMICILIO: BELCHITE, 6-1° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-09-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 16016 TITULAR: GARCIA ARTEAGA, FRANCISCO JAVIER DOMICILIO: LUIS BARRON, 19-4° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 29-09-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 16017 TITULAR: GARCIA ARTEAGA, FRANCISCO JAVIER DOMICILIO: LUIS BARRON, 19-4° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 29-09-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 16077 TITULAR: GARCIA DEL CAMPO, MIGUEL ANGEL DOMICILIO: PEPE EIZAGA, 1-2° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30-09-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 16018 TITULAR: GARCIA DEL CERRO, PILAR DOMICILIO: AVENIDA DE MADRID, 13, 6° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 29-09-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 15903 TITULAR: GARCIA RAMOS, DIEGO DOMICILIO: JORGE VIGON, 12-4° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 23-09-92 ARTICULO: 11 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 15904 TITULAR: GARCIA RAMOS, DIEGO DOMICILIO: JORGE VIGON, 12-4° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 23-09-92 ARTICULO: 16 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 16003 TITULAR: GARCIA SANTIAGO, ANTONIO RAMON DOMICILIO: DIEGO VELAZQUEZ, 3-3° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 29-09-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 16059 TITULAR: GARCIA SANTIAGO, ANTONIO RAMON DOMICILIO: DIEGO VELAZQUEZ, 3-3° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30-09-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 16012 TITULAR: GARCIA SOLANO, FRANCISCO DOMICILIO: VILLA PATRO, FASE 2ª, 51 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 29-09-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 16082 TITULAR: GIL BOUSO, ALBERTO DOMICILIO: GRAN VIA, 26 A, 6° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30-09-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 15956 TITULAR: HORMIGONES EBRO, S.A. DOMICILIO: JORGE VIGON, 8-2° LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-09-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 16067 TITULAR: JULIAN GONZALEZ, JOSE LUIS DOMICILIO: CLUB DEPORTIVO, 24-1° LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30-09-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 16090 TITULAR: JULIAN GONZALEZ, JOSE LUIS DOMICILIO: CLUB DEPORTIVO, 24-1° LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30-09-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 16002 TITULAR: LANGARICA LOZANO, ANDRES DOMICILIO: REPUBLICA ARGENTINA, 31-7° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 29-09-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 15935 TITULAR: LEON PEÑA, EDUARDO DOMICILIO: SAN ANTON, 21-8° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-09-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 15905 TITULAR: LOMA OSORIA MARTINEZ, MARIA ARANZAZU DOMICILIO: DOCE LIGERO, 12,3° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 23-09-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 16047 TITULAR: MAESTRE LOPEZ, ERNESTO DOMICILIO: LUIS DE ULLOA, 1-3° M LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30-09-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 16086 TITULAR: MAESTRO LOPEZ, ERNESTO  
DOMICILIO: LUIS DE ULLOA, 1-3° M LOCALIDAD: LOGROÑO  
FECHA: 30-09-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 15908 TITULAR: MANZANARES MONTOYA,  
FERNANDO DOMICILIO: VELEZ DE GUEVARA, 35, CS  
LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27-09-92 ARTICULO: 38 IMPORTE:  
25.000

EXPDTE: 15979 TITULAR: MARTINEZ FLOREZ, ALFREDO  
ENRIQUE DOMICILIO: VICTOR PRADERA, 11-9° C LOCALIDAD:  
LOGROÑO FECHA: 29-09-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 16030 TITULAR: MARTINEZ GIL MARIA COSPEDAL,  
BERNARDO DOMICILIO: AVENIDA BURGOS, 96-1° 2 LOCALIDAD:  
LOGROÑO FECHA: 29-09-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 15990 TITULAR: MELE, BRUNO DOMICILIO:  
LARDERO, 1-1° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 29-09-92  
ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 15945 TITULAR: NIETO ALONSO, MARIA JESUS  
DOMICILIO: MURO DE LA MATA, 10-7° LOCALIDAD: LOGROÑO  
FECHA: 28-09-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 15954 TITULAR: OSANTE PASCUAL, MARIA LEONOR  
DOMICILIO: PEREZ GALDOS, 23-2° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO  
FECHA: 28-09-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 16013 TITULAR: OSANTE PASCUAL, MARIA LEONOR  
DOMICILIO: PEREZ GALDOS, 23-3° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO  
FECHA: 29-09-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 15948 TITULAR: PASCUAL CENICEROS, PEDRO  
DOMICILIO: CALVO SOTELO, 31-4° D LOCALIDAD: LOGROÑO  
FECHA: 28-09-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 16015 TITULAR: PEÑA FOMBUENA, FRANCISCO  
DOMICILIO: CALVO SOTELO, 28, 2° DR LOCALIDAD: LOGROÑO  
FECHA: 29-09-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 15982 TITULAR: PEREA MARTINEZ MEJIAS, JOSE  
FERNANDO DOMICILIO: AVENIDA MADRID, 47-J LOCALIDAD:  
LOGROÑO FECHA: 29-09-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 16020 TITULAR: PEREA MARTINEZ MEJIAS, JOSE  
FERNANDO DOMICILIO: AVENIDA DE MADRID, 47-J LOCALIDAD:  
LOGROÑO FECHA: 29-09-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 16064 TITULAR: PEREA MARTINEZ MEJIAS, JOSE  
FERNANDO DOMICILIO: AVENIDA MADRID, 47-J LOCALIDAD:  
LOGROÑO FECHA: 30-09-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 16028 TITULAR: PINILLOS PEREZ, JUAN CARLOS  
DOMICILIO: DIEGO VELAZQUEZ, 2-2° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO  
FECHA: 29-09-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 15952 TITULAR: QUINTANA BLANCO, JOSE MANUEL  
DOMICILIO: CARNICERIAS, 18-3° DR LOCALIDAD: LOGROÑO  
FECHA: 28-09-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 15966 TITULAR: QUINTANA BLANCO, JOSE MANUEL  
DOMICILIO: CARNICERIAS, 18-3° DR LOCALIDAD: LOGROÑO  
FECHA: 28-09-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 16000 TITULAR: QUINTANA BLANCO, JOSE MANUEL  
DOMICILIO: CARNICERIAS, 18-3° DR LOCALIDAD: LOGROÑO  
FECHA: 29-09-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 16051 TITULAR: QUINTANAR SANTIBAÑEZ, JOSE  
DOMICILIO: VICTOR PRADERA, 11-10° B LOCALIDAD: LOGROÑO  
FECHA: 30-09-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 16060 TITULAR: RAMA GARCIA, JOSE ANTONIO Y  
UNO DOMICILIO: RONDA LOS CUARTELES, 34-BJ-2 LOCALIDAD:  
LOGROÑO FECHA: 30-09-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 16042 TITULAR: RIOJANA DE COCINAS, S.A.  
DOMICILIO: AVENIDA PORTUGAL, 39-BJ-2 LOCALIDAD:  
LOGROÑO FECHA: 30-09-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 15920 TITULAR: RODRIGUEZ CASTRO, TOMAS  
DOMICILIO: EL NORTE, 15-2° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:  
28-09-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 15902 TITULAR: RUIZ EGUIZABAL, JOSE MANUEL  
DOMICILIO: DOCTOR MUGICA, 23-1° DR LOCALIDAD: LOGROÑO  
FECHA: 23-09-92 ARTICULO: 9 IMPORTE: 25.000

EXPDTE: 15994 TITULAR: SAEZ APARICIO, JESUS ANGEL  
DOMICILIO: DUQUES DE NAJERA, 66-3° B LOCALIDAD: LOGROÑO  
FECHA: 29-09-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 16021 TITULAR: SAEZ PINILLOS, JORGE ENRIQUE  
DOMICILIO: BRETON HERREROS, 22-2° LOCALIDAD: LOGROÑO  
FECHA: 29-09-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 15911 TITULAR: SAINZ MARTINEZ, JOSE LUIS  
DOMICILIO: CARMEN MEDRANO, 11-1° H LOCALIDAD: LOGROÑO  
FECHA: 28-09-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 16.000

EXPDTE: 15926 TITULAR: SANCHEZ PEREZ DE ANDA,  
YOLANDA DOMICILIO: DUQUES DE NAJERA, 78-6° A  
LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-09-92 ARTICULO: 53 IMPORTE:  
2.500

EXPDTE: 15899 TITULAR: SANZ DIEZ, JESUS JAVIER  
DOMICILIO: Mª TERESA GIL DE GARATE, 74,3° A LOCALIDAD:  
LOGROÑO FECHA: 22-09-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 15929 TITULAR: SOTO SAN MIGUEL, LUIS ALBERTO  
DOMICILIO: CHILE, 34-5° E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:  
28-09-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 15930 TITULAR: ZARATE SOLOZABAL, ENRIQUE  
ANTONIO DOMICILIO: VARA DE REY, 51-2° B LOCALIDAD:  
LOGROÑO FECHA: 28-09-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

#### AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA

##### *Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes* III.C.445

Aprobada por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 18 de Febrero, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, a 1 de Enero de 1993, se expone al público durante quince días, durante los cuales los interesados podrán formular reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 11 de Julio de 1986.

Murillo de Río Leza, 23 de Febrero de 1993.— El Alcalde, José Antonio Lacalzada Esteban.

#### AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

##### *Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes* III.C.447

Durante el plazo de quince días se expone al público la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de Enero de 1993, a efectos de su examen por los interesados.

Santo Domingo de la Calzada, a 22 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE SAN TORCUATO

##### *Rectificación del Padrón de Habitantes* III.C.446

Aprobada por esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 1.993, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia a 1 de Enero de 1.993, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Población y Demarcación territorial de las Entidades Locales.

De no presentarse reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

En San Torcuato, a 24 de Febrero de 1993.— La Alcaldesa.

#### AYUNTAMIENTO DE SANTURDE DE RIOJA

##### *Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes al 1 de Enero de 1993* III.C.448

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de Febrero de 1993, acordó por unanimidad aprobar la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de Enero de 1993. Dicho acuerdo se expone al público por un plazo de quince días hábiles durante los cuales podrán presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

De no producirse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado dicho acuerdo.

Santurde de Rioja, a 24 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA

*Aprobación del Padrón de vehículos de tracción mecánica correspondiente a 1993* III.C.449

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de Febrero de 1993, el Padrón Cobratorio del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente a 1993, se expone al público durante quince días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el B.O.R, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

Este anuncio produce los efectos de notificación de liquidación de cuotas, que figuren consignadas en el Padrón, pudiéndose interponer recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Tudelilla, 18 de Febrero de 1993.— El Alcalde, Lucio Ortega.

#### AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA

*Aprobación definitiva de Contribuciones Especiales para financiar las obras de prolongación de redes de saneamiento y abastecimiento en c/ Camino de Cenicero* III.C.450

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales para las obras de Prolongación de redes de saneamiento y abastecimiento en C/ Camino de Cenicero, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1992.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el antedicho acuerdo provisional durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 154 de fecha de 24 de diciembre de 1992, queda definitivamente adoptado el acuerdo de imposición y ordenación de referencia, de conformidad con el art. 17.3 de la Ley 39/1988 y la propia Resolución Corporativa.

En cumplimiento del art. 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo provisional, elevado ya a definitivo.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Uruñuela, a 15 de Febrero de 1993.— El Alcalde, Felicísimo López Hernáez.

DOÑA MARIA LUZ GALINDO GONZALEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA (La Rioja),

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1992, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

“**OBRAS PROLONGACION REDES SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO C/ CAMINO DE CENICERO: IMPOSICION Y ORDENACION CONTRIBUCIONES ESPECIALES.**— Dada cuenta del expediente de financiación, mediante Contribuciones Especiales, de la obra denominada “Prolongación de redes de saneamiento y abastecimiento en la C/ Camino de Cenicero” y teniendo en cuenta la Memoria Valorada, redactada por el Sr. Arquitecto Técnico D. Santos Aranzubia Prado y aprobada por este Pleno en sesión de 19 de noviembre de 1992, la Corporación, por unanimidad de todos los reunidos, acuerda:

**PRIMERO.**— Imponer Contribuciones Especiales para la ejecución de la obra de “Prolongación de redes de saneamiento y abastecimiento en C/ Camino de Cenicero”, según la Memoria Valorada antedicha.

**SEGUNDO.**— Se fija en 564.874 pesetas la cantidad a repartir entre los beneficiarios de la obra, dueños de fincas afectadas. Cantidad que sufrirá variación, en más o en menos, de acuerdo con el coste definitivo de la obra.

**TERCERO.**— Los módulos de reparto aplicables serán conjuntamente, el metro lineal de fachada de los inmuebles afectados y el valor catastral a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, al 50 por ciento cada uno.

**CUARTO.**— El importe total de ejecución de la obra asciende, según la Memoria valorada, a 1.431.594 pesetas.

Procede a estos efectos deducir la subvención concedida por la Comunidad Autónoma, para financiar esta obra, de conformidad con el art. 31.5 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales: 858.956 pesetas.

Diferencia: 572.638 pesetas.

Dirección de obra: 55.000 pesetas.

Suma: 627.638 pesetas.

Coste que la Corporación soporta: 627.638 pesetas.

Cantidad a repartir por Contribuciones.

Especiales: 564.874 pesetas.

que supone el 90 por ciento sobre el coste soportado, porcentaje límite autorizado por el art. 31.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

**QUINTO.**— Aplicar, por tanto, Contribuciones Especiales a la ejecución de la obra, según el régimen expuesto y su ordenación.

**SEXTO.**— Exponer al público este acuerdo con su expediente por plazo de treinta días hábiles, a efectos de reclamaciones, mediante anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios del Ayuntamiento. En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo hasta entonces provisional.

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Uruñuela a 20 de Noviembre de 1992.— El Alcalde.

## E. Administración de Justicia

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

*Edicto*

III.E.431

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Letrado D. Florian Gómez Soria, en nombre y representación de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Rubio Pérez, contra resolución del Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, de fecha 28 de octubre de 1992, dictada en expediente nº 3.287/91, desestimatoria del recurso de Alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 28 de noviembre de 1990, sobre imposición de multa por infracción denotada en el Acta núm. 1200/90.

Este recurso lleva el número 25/93.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 18 de Febrero de 1993.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

*Edicto*

III.E.432

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. Manuel José Maraño Gómez, en nombre y representación de D<sup>a</sup> Adelaida Grandes Orte, contra resolución de la Dirección General de Personal

y Servicios, de fecha 24 de noviembre de 1992, dictada en expediente nº 636.792 / AGO/VC, desestimatoria del recurso de Alzada interpuesto contra resolución de la Dirección General Provincial del MEC de La Rioja, de 17 de julio de 1992, por la que se desestima la reclamación presentada contra la puntuación asignada en la fase de valoración de méritos correspondiente al proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Este recurso lleva el número 53/93.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 18 de Febrero de 1993.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

*Edicto*

III.E.433

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Letrado D. Enrique Orduna Mur, en nombre y representación de D. Víctor González de la Aleja Moreno, contra Acuerdo de la Junta de Clasificación del Centro Provincial de Reclutamiento, de fecha 19 de noviembre de 1992, por el que se declara caducado el expediente instruido para concesión de prórroga de primera clase.

Este recurso lleva el número 491/92.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en

estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 19 de Febrero de 1993.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.434

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 19 de Febrero de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Andrés Luis García Martínez, contra el Ministerio del Interior, sobre desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra Resolución del Excmo. Sr. Secretario de Estado para la Seguridad-Director de la Seguridad del Estado, de fecha 16 de octubre de 1992, sobre imposición de sanción de suspensión de empleo y sueldo, acordada en expediente disciplinario.

Este recurso lleva el número 01/000044/19930.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 19 de Febrero de 1993.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.435

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora Dª Teresa Zuazo Cereceda, en nombre y representación de D. Mohammad Abbas, contra resolución de la Dirección General de la Policía, de 12-11-1992, dictada en expediente nº 94.747, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra resolución de fecha 24-3-1992, denegatoria del permiso de residencia.— Contra resolución de la Dirección General de Migraciones, de fecha 12 de Noviembre de 1992, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra resolución de fecha 24 de Marzo de 1992, denegatoria de la solicitud de permiso de trabajo.

Este recurso lleva el número 49/93.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 19 de Febrero de 1993.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.436

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Salazar Terreros, en nombre y representación de Dª María del Carmen Gómez Bozalongo, contra resolución del Ayuntamiento de Calahorra, de fecha 4 de diciembre de 1992, desestimatoria del recurso interpuesto contra otra resolución de fecha 2 de noviembre de 1992, relativa al expediente de reclamación de diversa documentación municipal.

Este recurso lleva el número 55/93.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 20 de Febrero de 1993.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.438

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 1 de septiembre de 1987, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la extinta Audiencia Territorial de Burgos, admitió a trámite el recurso interpuesto por D. Juan Antonio Montoya Monja, contra la resolución de la Consejería de Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de fecha 6 de Junio por 1988, desestimando el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra el acto denegatorio de un salva-cuneta en la carretera 810 -Santo Domingo- Ezcaray- como por la carretera I.O-8106 -Santurdejo-.

Este recurso se tramita actualmente ante esta Sala con el número 01/0000134/1992 -BU, a virtud auto de inhibición dictado por aquélla el pasado 16 de septiembre de 1992.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo

apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 22 de Febrero de 1993.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.439

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Salazar Terreros, en nombre y representación de D. Ramón Escalera Valero, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, de 26-10-1992, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa nº 40/92, interpuesta contra Acuerdo de la Delegación de Hacienda de La Rioja, de 2-12-1991, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra la liquidación provisional paralela efectuada por el concepto Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, año 1990.

Este recurso lleva el número 37/93.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 22 de Febrero de 1993.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.440

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. José Toledo Sobrón, en nombre y representación de D. Edificio S.A., contra resolución de 30-11-1992, del Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa nº 384/91, interpuesta contra resolución de la Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de fecha 1 de agosto de 1992, confirmando autoliquidación practicada en virtud de la presentación de Documento Notarial de Préstamo Hipotecario y por el Concepto Impositivo Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Este recurso lleva el número 63/93.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 22 de Febrero de 1993.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.441

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador Sra. Purón Pícatoste, en nombre y representación de D. Pedro Soto García, contra Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Logroño, de 3 de diciembre de 1992, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otro Acuerdo, de fecha 3 de septiembre de 1992, sobre aplicación del régimen de incompatibilidades en la Administración Municipal de Logroño y por la que se autoriza o declara incompatible el ejercicio de una segunda actividad a determinados funcionarios.

Este recurso lleva el número 65/93.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 22 de Febrero de 1993.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.442

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador Dª Teresa León Ortega, en nombre y representación de D. José Luis Martínez Navarro, contra desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto ante la Dirección General de Tráfico, con fecha 14 de febrero de 1992, contra resolución de la Jefatura Provincial de Tráfico de Logroño, de fecha 21 de enero de 1992, dictada en expediente nº 26-920-046-736-0, sobre imposición de sanción de multa.

Este recurso lleva el número 69/93.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 22 de Febrero de 1993. — El Secretario. — VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.443

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 22 de Febrero de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Griffer Rioja S.L., contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja en relación con Resolución de fecha 28 de diciembre de 1992, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa número 239/90, interpuesta contra Acuerdo de la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha 2 de mayo de 1990, que desestimó la solicitud de devolución formulada por la Empresa recurrente por diferencias de cotización en cuotas del Periodo Enero-Mayo/87.

Este recurso lleva el número 01/000076/19930.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que ni no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 22 de Febrero de 1993. — El Secretario. — VºBº El Presidente.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO

*Sentencia*

III.E.444

En el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº uno de Logroño se sigue Juicio Verbal Civil nº 472 de 1.992, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

En la ciudad de LOGROÑO a TRES de FEBRERO de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Habiendo visto la Ilma. Sra. Dña. María Sol VALLE ALONSO Magistrado-Juez, en régimen de sustitución, del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Juicio VERBAL Civil número 472/92 a instancia de SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA con C. I. F. G-28029643 domiciliado en calle Fernando VI, nº 4 (Madrid) representado por la Procuradora de los Tribunales Dña. Regina Dodero de Solano, contra Don. Eusebio BERROCAL GUIJAR con D. N. I. 16.385.027 domiciliado en calle Beratúa nº 7, 4º (Logroño), en estado legal de rebeldía procesal.

FALLO. — Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Dodero de Solano, en nombre y representación de SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA contra Don. Eusebio BERROCAL GUIJAR, debo condenar y condeno a éste a que abone al actor la suma de VEINTISIETE MIL CIEN PESETAS (27.100 pts -) de principal, así como los intereses legales correspondientes y costas.

Para que tenga lugar la notificación de sentencia a DON EUSEBIO BERROCAL GUIJAR, se expide el presente en Logroño a diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y tres. — La Secretaria.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

*Sentencia*

III.E.446

D. CARLOS MARTINEZ ROBLES, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño.

HAGO SABER. — Que en fecha de 30 de septiembre de 1.991, se dictó sentencia en cuyo encabezamiento dice lo siguiente:

La Ilma. Sra. Dña. MARIA TERESA DE LA CUEVA ALEU, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño; habiendo visto los presentes autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía, tercera de dominio, promovidos a instancias de Fondo de Garantía Salarial, y en su representación la Letrada Sra. María Paz Munilla López, contra Banco de Santander S.A., representado por la Procuradora Sra. Fernández Torija y defendido por el Letrado Sr. Lor y contra Talleres Lardero S.A., hallándose en rebeldía en este procedimiento que versa sobre reclamación de cantidad,

FALLO. — Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Fondo de Garantía Salarial contra Talleres Lardero, S.A. y Banco de Santander, S.A., y declaro el mejor derecho que por importe de dos millones ciento treinta y seis mil seiscientos ochenta y ocho pesetas, (2.136.688 pesetas), ostenta el actor, al que deberá hacerse pago, con preferencia el ejecutante Banco de Santander, S.A., del producto obtenido de la venta en pública subasta

de los bienes de Talleres Lardero, S.A., hasta la cantidad reclamada en este procedimiento.

No hago expresa condena en costas.

Esta resolución no es firme, y frente a ella cabe recurso de Apelación para ante la Excm. Audiencia Provincial de Logroño en el término de CINCO DIAS.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

*Cédula de citación de remate y notificación del embargo*

III.E.456

D. CARLOS MARTINEZ ROBLES, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo nº 69/92, promovido por BANCA CATALANA, S.A., contra DAVID CRESPO PEREZ Y EPIFANIA MURILLO NARANJO, sobre reclamación de 718.744 pts de principal, más 300.000 pts presupuestadas para intereses, gastos y costas, en el cual ha sido embargado lo siguiente:

1. — Piso en Logroño, C/ García Morato nº 6, 5º ó ático, inscrito en el Registro de la Propiedad de Logroño nº 3 al Tomo 1.061, libro 1001, folio 185 y finca nº 7.496.

2. — La parte proporcional de la pensión que percibe como jubilado del Cuerpo de la Policía Municipal.

Por la presente cédula que se expide a instancia de la parte ejecutante, se cita de remate a DAVID CRESPO PEREZ y esposa a efectos del art. 144 del R.H., con domicilio en C/ García Morato, nº 6-5º (Logroño), para que dentro del término de NUEVE DIAS hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el B.O.P., pueda personarse y oponerse a la ejecución despachada, personándose en los autos en legal forma mediante Abogado y Procurador, a cuyo fin se le entregarán copias de la demanda y documentos presentados previéndole que, en caso de no hacerlo, se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determine la Ley.

Dado en Logroño, a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y tres. — El Magistrado. — La Secretaria.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

*Edicto*

III.E.447

En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Primera Instancia nº cuatro de Logroño, en los autos de Justicia Gratuita 100/92, seguido a instancia de Dª Petra Yerro Martínez, contra D. Luis Yerro Martínez y esposa, y D. Jose María Tros de Ilarduya y esposa, siendo parte el Abogado del Estado, por el presente se cita a D. Jose María Tros de Ilarduya y esposa, en paradero desconocido, para que comparezca a la celebración de Juicio Verbal en los citados autos, el próximo día 31 de marzo, a las 10 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de citación en forma al referido, expido el presente en Logroño a 22 de febrero de 1993. — El Magistrado Juez. — La Secretaria.

*Edicto*

III.E.448

EL ILMO.SR. MAGISTRADO JUEZ, DON LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE LOS DE LOGROÑO

HACE SABER: Que en estos autos de P.J.S., art. 131 de la Ley Hipotecaria núm. 343/92, seguidos en este Juzgado a instancia de BEX HIPOTECARIO, S.A., representado por la Procuradora, Sra. León Ortega, contra los demandados, JOSE MANUEL PEREZ RUIZ Y NATALIA RODRIGUEZ ESCUDERO, y estando el domicilio de los mismos en ignorado paradero, se ha dictado resolución en el día de la fecha, en la que se ha acordado REQUERIR DE PAGO a los demandados, JOSE MANUEL PEREZ RUIZ Y NATALIA RODRIGUEZ ESCUDERO, por término de DIEZ DIAS, a fin de que hagan efectiva la suma de 7.945.714 Ptas. de principal, más los intereses y las costas causadas, al BANCO HIPOTECARIO, S.A.

Y, para que sirva de requerimiento a los demandados, JOSE MANUEL PEREZ RUIZ Y NATALIA RODRIGUEZ ESCUDERO, expido y firmo la presente en Logroño, a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y tres. — El Magistrado-Juez.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

*Edicto de subasta*

III.E.449

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOGROÑO,

HACE SABER: Que en los autos de Juicio Ejecutivo 338/90 seguidos a instancia de Productos Cacho S.A., contra comercial Garpe S.A. se ha acordado sacar a subasta en la audiencia de este Juzgado, por primera vez el día DIECISEIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES en su caso por segunda el día DIECIOCHO DE MAYO DEL MISMO

AÑO y por tercera el día DIECIOCHO DE JUNIO siempre a las DIEZ horas, los bienes que al final se describen bajo las siguientes condiciones:

**PRIMERA.**— El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la tercera no habrá sujeción a tipo.

**SEGUNDA.**— Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta; y para la tercera no inferior al tipo de la segunda.

**TERCERA.**— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros y también en pliego cerrado.

**BIENES QUE SE SUBASTAN:**

1.— CAMION, marca Iveco, Turbo Daily Inyección Tara 2.800, matriculado en 1.988, matrícula BI-1509-AU, VALORADO EN QUINIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS.

2.— CAMION, marca Iveco 408, matriculado en 1.984, matrícula BI-3119-AG, VALORADO EN DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS.

Dado en Logroño, a 10 de Febrero de 1993.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

*Sentencia*

III.E.450

D<sup>a</sup> CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CINCO DE LOGROÑO,

HAGO SABER: Que, en este juzgado de mi cargo, se siguen autos de Divorcio, seguidos en este Juzgado al n<sup>o</sup> 411/92, a instancia de D<sup>a</sup> María del Carmen Rubio Guinea, contra D. Prawet Inthachinda y Sripha, y en la pieza separada de justicia gratuita, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“En nombre de S.M. EL REY. En la ciudad de Logroño, a dos de febrero de mil novecientos noventa y tres. Vistos por mí, D<sup>a</sup> Carmen Araujo Garcia, los presentes autos, de pieza separada para la obtención del beneficio de justicia gratuita, dimanante de los autos de Divorcio, seguidos en este Juzgado al n<sup>o</sup> 411/92, a instancia de D<sup>a</sup> María del Carmen Rubio Guinea, contra D. Prawet Inthachinda y Sripha, y el Letrado del Estado.

FALLO: “Que, debo declarar y declaro el derecho a litigar gratuitamente de D<sup>a</sup> María del Carmen Rubio Guinea, en los autos de Divorcio, seguidos en este Juzgado al n<sup>o</sup> 411/92, contra su esposo D. Prawet Inthachinda y Sripha, de los que dimana la presente pieza separada, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 28, 45 y 48 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declarando de oficio las costas causadas”.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Prawet Inthachinda y Sripha, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, y para su publicación en el B.O.R. y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Logroño, a 23 de Febrero de 1993.— La Magistrado-Juez.

*Cédula de citación*

III.E.457

En cumplimiento de lo ordenado por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción n<sup>o</sup> 5 en autos de JUICIO DE FALTAS n<sup>o</sup> 249-92, sobre amenazas leves, se cita a JOSE IGNACIO DALMAO DERABEIRA, cuya última residencia era C/ Forsa n<sup>o</sup> 6, Gerona y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que en el plazo de QUINCE DIAS, contados a partir, de su publicación en el Boletín Oficial comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración y verificarle el ofrecimiento de acciones.

Logroño a 24 de febrero de 1993.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA E INSTRUCCION N<sup>o</sup> 6 DE LOGROÑO**

*Edicto de emplazamiento*

III.E.451

La Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de los de Logroño, ha acordado en autos de Menor Cuantía n<sup>o</sup> 23/93 seguidos en este Juzgado a instancia de D. Delfín del Val Jubera y D<sup>a</sup> María Victoria Sáenz Díez, representados por el procurador Sr. Toledo Sobrón, contra D. José Luis Godino Tondo y D<sup>a</sup> María Milagros Crespo Alonso, en ignorado paradero, por reclamación de cantidad de 22.502.150 pesetas, y en los que se ha dictado resolución, con esta fecha por la que se acuerda emplazar a dichos demandados para que se personen y comparezcan en forma legal, mediante Abogado y Procurador, en el término de diez días ante este Juzgado, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Y se les hace saber que se ha decretado el embargo de los siguientes bienes:

— Finca urbana sita en Ceuta, en los terrenos de la Costa Norte y Arroyo del Inferno; hoy Loma Margarita del Campo Exterior de la Ciudad de Ceuta.

Finca chalet con una superficie de 1.104,74 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ceuta. Finca 10.145, folio 4, tomo 132. Consta de semisótano de 20 m<sup>2</sup>., planta baja de 86,6 m<sup>2</sup> y planta alta de

54,60 m<sup>2</sup> construidos.

— Finca urbana en el término de Cajar (Granada), situada en la calle Poniente número 2. Inscrita en el Registro número 6 de Granada.

— Vehículo Turismo marca Mercedes Benz, modelo 300-D, matrícula CE-8349-D.

— Motocicleta Modelo Vespa 200, matrícula 6564-B.

— Vehículo turismo marca Mitsubishi, modelo montero, tipo todo terreno, matrícula CE- 8348-D.

— Vehículo turismo, marca Citroen, modelo CX 25-GTI, matrícula CE-6564-B.

— Parte proporcional del sueldo que percibe Don José Luis Godino Tondo como empleado de la entidad Caja de Madrid.

— Parte proporcional del sueldo que percibe Doña Milagros Crespo Alonso como funcionaria del Ministerio de Educación y Ciencia.

Y para que la presente sirva de emplazamiento y notificación a los demandados en forma legal, expido y firmo la presente en Logroño a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria Judicial.

*Sentencia*

III.E.452

D<sup>a</sup> ROSA LUESIA BLASCO, Secretario Judicial del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia n<sup>o</sup> 6 de Logroño y su partido,

DOY FE: Que en el Juicio de Faltas n<sup>o</sup> 221/92-b seguido en este Juzgado por AMENAZAS se ha dictado con fecha 1-7-2-93, sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: QUE DEBO DECLARAR Y DECLARO, LA LIBRE ABSOLUCION de Angel Baldomero Martínez de la falta por la que fue inicialmente denunciado, y de oficio las costas procesales causadas.

Y para que sirva de notificación a D.ANGEL BALDOMERO MARTINEZ, en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación ante este Juzgado, por escrito, en el plazo de CINCO DIAS, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Logroño, a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial.

*Edicto de emplazamiento*

III.E.453

LA ILMA SRA DOÑA ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ MAGISTRADA JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO SEIS DE LOS DE LOGROÑO:

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue Expediente de Dominio número 533/92, a instancia de DON PEDRO MARTINEZ BERCEO Y DOÑA IGNACIA MARTINEZ SAENZ, representados por el Procurador Sra. León Ortega, y en los que se ha dictado resolución con esta fecha por la que se acuerda citar a los colindantes de la finca Urbana sita en Logroño, del piso 2<sup>o</sup> de la casa situada en esta ciudad en la Avenida de Navarra señalada con el número quince con entrada también por la Travesía de San Roque número catorce. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño, al libro 170, folio 38, finca número 9.572, inscripción 1<sup>a</sup>.

Y para que la presente sirva de citación en forma a los colindantes desconocidos de dicha finca, para que comparezcan en este Juzgado, en el término de DIEZ DIAS, a partir de la publicación del presente, expido y firmo el presente en Logroño, a 19 de febrero de mil novecientos noventa y tres.— La Magistrada-Juez.— La Secretaria Judicial.

*Edicto de citación de remate*

III.E.454

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de Logroño, en autos de Juicio Ejecutivo, seguidos en este Juzgado bajo el n<sup>o</sup> 323/92, a instancia de BANCO DE FOMENTO S.A., contra Mercantil OFICINA DE COMERCIO INTERNACIONAL Y OTROS, vecinos de Logroño, y actualmente dicha Mercantil en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, por medio del presente se cita de remate a la expresada demandada para que en el término de NUEVE DIAS se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución si le conviniere.

Logroño, a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

*Apercibimiento de lanzamiento*

III.E.455

DON JOSE MATIAS ALONSO MILLAN, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Logroño, por el presente HACE SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Desahucio número 329/92 a instancia del Procurador D. JOSE TOLEDO SOBRON en nombre y representación de D<sup>a</sup> MANUELA RUIZ DIEZ contra D. JOSE LUIS OLARTE MARTINEZ en los que en providencia dictada en el día de la fecha se ha acordado a percibir de lanzamiento a expresado demandado a fin de que en el improrrogable plazo de ocho días, si no acredita estar al corriente del pago de la renta, deje libre y a disposición de la actora la vivienda

sita en la calle Cantabria número 3, 3º izda. de esta ciudad, apercibiéndole que de no hacerlo en el referido plazo se procederá a su lanzamiento, señalado para el próximo día 31 de Marzo de 1993 y hora de las 10 de su mañana, sin prórroga y a su costa.

Y para que sirva de apercibimiento de lanzamiento y notificación en forma para el demandado D. JOSE LUIS OLARTE MARTINEZ, extendiendo y firmo la presente en Logroño, a 22 de Febrero de 1993.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

*Sentencia*

III.E.458

En virtud de lo acordado en autos de Desahucio nº 23/92, a instancia de Manuel Ezquerro González y Francisca Alonso Beltranilla, representado por el Procurador Ana Navarro Marijuan, contra Concepción Fresno Grandival, Sonia Ezquerro Fresno, Juan Enrique Ezquerro Fresno y Patricia Ezquerro Fresno, sobre reclamación de cantidad se ha dictado lo siguiente:

SENTENCIA: En Haro, a veintiuno de Diciembre de mil novecientos noventa y tres. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez en Comisión de Servicios del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su Partido, los presentes autos de juicio de desahucio número 23 de 1.992. a instancia de Manuel Ezquerro González y Doña Francisca Alonso representados por la Procuradora Doña Ana Navarro Marijuan y asistidos del Letrado D. Daniel García Jiménez, contra Dª Concepción Fresno Grandival, representada por el Procurador D. Luis Ojeda Verde y asistido del Letrado D. Eduardo Villanueva y contra Sonia Ezquerro Fresno, Juan Enrique Ezquerro Fresno y Patricia Ezquerro Fresno, en rebeldía;

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora Sra. Navarro Marijuan en nombre y representación de D. Manuel Ezquerro González y Doña Francisca Alonso Beltranilla contra Doña Concepción Fresno Grandival, Doña Sonia Ezquerro Fresno, D. Juan Enrique Ezquerro Fresno, debo declarar y declaro que los mismos ocupan el local situado en la planta baja del edificio sito en la calle Santa Lucía 40 de Haro, a título de precario, condenándoles a desalojarlo dentro de los plazos legales y con apercibimiento de lanzamiento, imponiéndoles asimismo las costas de este juicio.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de notificación a Sonia, Juan Enrique y Patricia Ezquerro Fresno, en Haro a 18 de Febrero de 1993.— El Secretario.

*Edicto de subasta*

III.E.459

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita juicio Cognición al nº 302/90 a instancia de D. ROBERTO OJEDA DIAZ contra D. JOSE FELIX MARTINEZ GARRIDO y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 76.000.— pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

EN PRIMERA SUBASTA, el día VEINTISEIS DE ABRIL próximo y hora de las DOCE de su mañana por el tipo de tasación.

EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no quedar rematados los bienes en primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día CUATRO DE JUNIO próximo y hora de las DOCE de su mañana.

## IV. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

#### AYUNTAMIENTO DE ALBERITE

*Concurso para adquisición de una fotocopiadora* IV.A.84

Aprobado por el Pleno de la Corporación el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir el Concurso para la adquisición de una Máquina Fotocopiadora, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O.R., para que puedan presentarse reclamaciones que serán resueltas por la Corporación. Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario si se presentaran reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas.

Objeto: Suministro e instalación de una máquina fotocopiadora con arreglo al pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

Plazo de entrega y duración del contrato: La entrega se realizará en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la adjudicación, durando el contrato desde la propia fecha de notificación hasta la devolución de la fianza constituida.

Fianzas provisional y definitiva: Se fija la garantía provisional en la cantidad de once mil pesetas y la definitiva en el 4% del remate.

Tipo: El presupuesto calculado es de quinientas cincuenta mil (550.000.-) pesetas, debiendo los licitadores señalar precio del suministro, incluido I.V.A., e importe de valoración de la fotocopiadora existente en las dependencias municipales.

Y en TERCERA SUBASTA, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día DIECINUEVE DE JULIO próximo de las DOCE horas, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumple sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LO(S) BIENES MUEBLES O FINCAS OBJETO DE LICITACION ES/SON LA(S) SIGUIENTE(S):

- 1.— Dos compresores, marca ABC, de aire de pistola; tasados los dos en 15.000.— ptas.
  - 2.— Un potro elevador de coches; tasado en 10.000.— ptas.
  - 3.— Un diferencial para elevar coches; tasado en 10.000.— ptas.
  - 4.— Un taladro y un disco de cortar hierro; tasados en 15.000.— ptas.
  - 5.— Una mesa con llaves ordinarias y otra pequeñas herramientas de trabajo; tasadas en 8.000.— pesetas. Además de 2 cuadros eléctricos.
  - 6.— Un vehículo en estado de deterioro matrícula BI-5040-C; valorado en 5.000.— pesetas.
  - 7.— Vehículo en estado de deterioro matrícula VI-8036-E; valorado en 5.000.— pesetas.
  - 8.— Un carro de esparcir insecticidas; valorado en 4.000.— pesetas.
  - 9.— Un remolque sin ruedas; valorado en 4.000.— pesetas.
- Dado en Haro, a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

*Edicto*

III.E.487

En virtud de lo acordado por resolución dictada en el día de la fecha en la pieza cuarta de exámen, graduación y pago de créditos de la quiebra de Arquitectura y Vivienda S.A. nº 107/89, se convoca a los acreedores reconocidos a Junta General para graduación de los créditos para el próximo día diez de marzo a las doce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado. Para ese día tendrán formados los Síndicos los cuatro estados a que se refiere el art. 1.123 del Código de Comercio de 1.829 y graduados en las dos secciones que previene el art. 912 del Código de Comercio de 1985.

Y para que tenga lugar, expido el presente en Haro, a 22 de enero de 1993.— El Secretario.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la presente publicación.

Apertura de proposiciones: Al día siguiente hábil al de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, iniciándose el acto a las catorce horas.

Modelo de proposición: "D. ..., con N.I.F. ..., en nombre propio (o en representación de ..., según acredita con poder bastanteado) enterado del concurso para la contratación del suministro de una fotocopiadora, se comprometo a su suministro e instalación con sujeción al pliego de condiciones, en la cantidad de ... (letra y número) pesetas, IVA incluido, y a abonar al Ayuntamiento la cantidad de ... (letra y número) pesetas en concepto de adquisición de la máquina fotocopiadora existente en las oficinas municipales. (Lugar, fecha y firma del licitador).

Alberite, a 15 de Febrero de 1993.— El Alcalde, Rafael Ponce de León Ruiz-Navarro.

#### AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

*Devolución de fianza*

IV.A.109

Con el fin de proceder a la devolución de Aval constituido por CONSTRUCCIONES ANTONIO MORENO MARTINEZ-LOSA, como fianza para garantizar las obras de "Adaptación de un Trinquete en los Frontones Municipales" y por un importe de UN MILLON SETECIENTAS

NOVENTA Y NUEVE MIL DIECINUEVE (1.799.019,-) PESETAS, se hace público para que durante el plazo de quince días a partir del siguiente al de la inserción de este Edicto en el B.O. de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Arnedo, 23 de febrero de 1993.— El Alcalde, José María León Quiñones.

#### AYUNTAMIENTO DE HARO

##### Devolución de fianza

IV.A.110

Recibidas definitivamente las obras de "Creación de Infraestructura en la Travesía de Casalarreina", y solicitada por el contratista, la empresa CONORSA, CONSTRUCTORA DEL NORTE S.A. la devolución de la fianza de 2.648.444 pesetas, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Haro, a 24 de febrero de 1993.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

##### Contratación de Asistencia Técnica para la redacción de un Estudio sobre la Plaza de Toros y su entorno

IV.A.111

Por acuerdo adoptado por la Excm. Comisión de Gobierno en su sesión del día 23 de Diciembre de 1992, se aprobó la Memoria justificativa, y los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Condiciones Técnicas, los cuales se exponen al público por el plazo de ocho días, para la contratación directa del trabajo específico no habitual siguiente:

1. OBJETO: Redacción de un Estudio de análisis de la Plaza de Toros y su entorno.
  2. TIPO: Los honorarios del trabajo se estiman en 1.600.000,- Ptas. (I.V.A. incluido).
  3. GARANTIA PROVISIONAL: No existe.
  4. GARANTIA DEFINITIVA: 4% del precio propuesto.
  5. PLAZO DE EJECUCION DEL TRABAJO: A propuesta del adjudicatario, orientativamente estimado en cuatro meses.
  6. PLIEGO DE CONDICIONES: Servicio de Urbanismo (U.T.2), 2ª planta del Ayuntamiento de Logroño.
  7. PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Se presentarán en este Ayuntamiento, Registro General, durante el plazo de un mes a contar desde el día de publicación de este anuncio, hasta las 14 horas del último día del plazo, dirigidas al Servicio de Urbanismo.
  8. APERTURA DE PROPOSICIONES: Tendrá lugar el primer día hábil siguiente de haberse cumplido el plazo de admisión de proposiciones, a las 9,00 horas de su mañana.
  9. MODELO DE PROPOSICION : D ..., D.N.I ..., con domicilio en ..., Teléfono..., (en caso de actuar en representación), como apoderado de la Empresa ... N.I.F..., en contestación a la invitación de fecha ..., para participar en la contratación directa del trabajo específico y concreto de: Asistencia Técnica para la redacción de un Estudio sobre la Plaza de Toros y su entorno.
- MANIFIESTA:**  
 Primero: Que acepta en todo su contenido el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas de este trabajo.  
 Segundo: Que tiene plena capacidad de obrar y no se halla comprendido en alguna de las circunstancias que señala el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.  
 Tercero: Que está al corriente del pago en todas sus obligaciones tributarias.  
 Cuarto: Que ha afiliado, en su caso, y ha dado de alta a los trabajadores que tiene a su servicio y está al corriente del pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.  
 Quinto: Que no está incurso(a) en causa alguna de incompatibilidad a que se refiere la Ley 25/1983, de 26 de diciembre (Jefatura del Estado) y la Ley 1/1985, de 22 de enero (Comunidad Autónoma de La Rioja).  
 Sexto: Que se compromete, en nombre propio o de la Empresa que representa, a efectuar esta asistencia con estricta sujeción al mencionado Pliego por el precio de: (en letra y en cifra), que incluye el Impuesto sobre

el Valor Añadido y otros gastos derivados del Contrato.

Fecha ... Firma del proponente.

Logroño, 24 Febrero 1993.— El Alcalde.

##### Devolución de fianza

IV.A.112

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por la empresa IBERICA DE CONTADORES Y APARATOS DE PRECISION, S.A. (IBERCONTA), en garantía del suministro de contadores para el Servicio Municipal de Aguas y que en su día le fue adjudicado, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Logroño, 22 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

##### Devolución de fianza

IV.A.113

A fin de proceder a a la devolución de la fianza constituida por el sindicato CSI-CSIF, en garantía del servicio de impartición de dos cursos de informática básica y que en su día le fue adjudicado, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Logroño, 18 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

##### Devolución de fianza

IV.A.114

A fin de Proceder a la devolución de la fianza constituida por Dª YOLANDA RANERO VITORES Y Dª YOLANDA SOARES SANTOS en garantía de la elaboración y ejecución de un programa de formación para el personal adscrito al área de Protección Ciudadana y que en su día le fue adjudicado, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Logroño, 22 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

##### Devolución de fianza

IV.A.115

Por D. Vicente Navas Roldán se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva por importe de 214.808 pesetas, que constituyó como garantía en la adjudicación de las obras del antiguo matadero.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Santo Domingo de la Calzada, a 22 de Febrero de 1993.— El Alcalde, Javier Ruiz Aznárez.

#### AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEO

##### Devolución de fianza definitiva

IV.A.116

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida que mas abajo se relaciona, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda presentar reclamación por escrito todo aquel que se considere con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

OBJETO: Construcción de Pista Polideportiva.

ADJUDICATARIO: D. Francisco Veja García.

El Villar de Arnedo, 23 de Febrero de 1993.— El Alcalde, Santiago Miguel Ortega Rodríguez.

## B. Otros anuncios oficiales

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

#### Solicitud de ampliación de Coto Privado de Caza

IV.B.90

Por Explotaciones Agrarias Andaluzas, S.A. se ha presentado solicitud ante la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza para la ampliación del Coto Privado de Caza-LO-10.160 en el término municipal de Ocón, con una superficie de 345 Has.

La ampliación se corresponde con la cesión de terrenos en los Términos Municipales de Ausejo y Ocón de los siguientes propietarios: Agrícola Riojana

S.A. (120 Has.), D. Pedro Provedo González (50 Has.) y Dª Felisa San Martín García y sus hijos, Hnos. Nájera San Martín (30 Has.), quedando el Coto tras la ampliación solicitada con los siguientes límites:

Norte: Coto de La Estrella y Carretera N-232.

Sur: Parcela 184, del Polígono 26, del T.M. de Ocón y varias más.

Este: Camino del Monte, varias parcelas en T.M. de Ausejo y Ocón y Carretera de Tudelilla.

Oeste: Terrenos del Municipio de Ocón y Coto La Estrella.

En el mencionado Coto existen 11 enclavados con una superficie de 8 Has.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de los posibles afectados, pudiendo quienes se consideren perjudicados dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, en Logroño c/ Belchite nº 2-1º, o ante los Ayuntamientos de Asejo y Ocón donde también se expone este anuncio, dentro del plazo de VEINTE DIAS HABLES contados a partir de esta publicación en el B.O.R., plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente en horas hábiles en las oficinas de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

Logroño, 16 de Febrero de 1993.— El Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza, J. Clemente García González.

*Solicitud de creación de un Coto Privado de Caza*

IV.B.91

Por el Ayuntamiento de Alesón se ha presentado solicitud ante la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza para la creación de un Coto Privado de Caza en el término municipal de Alesón, con una superficie de 641 Has. y cuyos límites son:

Norte: Términos Municipales de Nájera y Huércanos.

Sur: Término Municipal de Manjarrés.

Este: Término Municipal de Ventosa.

Oeste: Término Municipal de Tricio.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de los posibles afectados, pudiendo quienes se consideren perjudicados dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, en Logroño c/ Belchite nº 2-1º, o ante el Ayuntamiento de Alesón donde también se expone este anuncio, dentro del plazo de VEINTE DIAS HABLES contados a partir de esta publicación en el B.O.R., plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente en horas hábiles en las oficinas de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

Logroño, 18 de Febrero de 1993.— El Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza, J. Clemente García González.

*Solicitud de creación de un Coto Privado de Caza*

IV.B.100

Por la Sociedad Agraria de Transformación nº 1.667 "Monte Yerga" se ha presentado solicitud ante la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza para la constitución de un Coto Privado de Caza en el término municipal de Alfaro, con una superficie de 279 Has. integrado por las siguientes parcelas:

Polígono 122/125. Parcelas: 39, 41, 23, 8, 55, 17, 3, 54, 20, 22, 7 y 25.

Polígono 120. Parcelas: 8, 7, 14, 1, 11, 10, 9 y 6.

Polígono 116. Parcelas: 82, 125, 76, 78, 81, 93, 89 y 87.

Polígono 117. Parcelas: 26 y 25.

Polígono 122. Parcelas: 28, 19, 21, 4, 5 y 53.

Polígono 118. Parcelas: 7, 38-A, 42 y 5.

Polígono 122, 123, 124 y 125. Parcelas: 18, 24 y 6.

Polígono 112. Parcelas: 70-D, 66-D, 66-A y 66-B.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de los posibles afectados, pudiendo quienes se consideren perjudicados dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, en Logroño c/ Belchite nº 2-1º, o ante el Ayuntamiento de Alfaro donde también se expone este anuncio, dentro del plazo de VEINTE DIAS HABLES contados a partir de esta publicación en el B.O.R., plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente en horas hábiles en las oficinas de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

Logroño, 22 de Febrero de 1993.— El Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

**AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO**

*Solicitud formulada por Conservas Franco Riojanas, S.A., para establecer la actividad de almacén y envasado manual de encurtidos*

IV.B.96

Por D. Rafael González Lázaro, en representación de Conservas Franco Riojanas, S.A., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de "Almacén y envasado manual de encurtidos", con emplazamiento en la calle La Oficina nº 1 A Bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Agoncillo, 23 de Febrero de 1993.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

**AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA**

*Solicitud de licencia para apertura de un taller de reparación de maquinaria y útiles agrarios*

IV.B.92

Por D. Dionisio López de Murillas Ezquerro, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de taller de reparación de maquinaria y útiles agrarios, con emplazamiento en Co. Canal de Lodosa, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 15 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE CENICERO**

*Solicitud de licencia para establecer la actividad de Bodega de elaboración y crianza de vinos en Cenicero (La Rioja)*

IV.B.101

Por Don José Santamaría González, en representación de la mercantil Bodegas José Santamaría González S.L. ha solicitado licencia para establecer la actividad de bodega de elaboración y crianza de vinos en Cenicero (La Rioja); con emplazamiento en la parcela 87 del polígono 26, paraje "Los Ancinorros".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1.961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Cenicero (La Rioja), a 23 de Febrero de 1993.— El Alcalde-Presidente, Antonio Martínez Tricio.

**AYUNTAMIENTO DE LARDERO**

*Solicitud de licencia para instalar un depósito de propano*

IV.B.102

Por D<sup>a</sup> Andrea Angulo Sánchez-Prieto, se ha solicitado licencia para establecer la instalación de Propano con un depósito aéreo de 2,45 m3. con emplazamiento en Ctra. de Madrid, Traseras P.K. 326,4.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1.961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Lardero, a 22 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE**

*Solicitud de licencia para apertura de un taller de pintura*

IV.B.93

Por la empresa Nuevas Tecnologías Aplicadas S.L., se ha solicitado licencia para establecer la instalación de taller destinado a pintado de diversos accesorios en nave sita en Polígono "Cubillo" C<sup>a</sup> del Pantano.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Navarrete, a 18 de Febrero de 1993.— El Alcalde, Román Zaldívar Sierra.

**AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA**

*Solicitud de licencia para instalación de bar*

IV.B.103

Por D. Rubén Toyas García se ha solicitado licencia para ejercer la actividad de BAR con emplazamiento en calle Requetés Navarros nº 8 bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villamediana de Iregua, a 23 de Febrero de 1993.— El Alcalde, Enrique Héctor Lozano Sotelo.

**COMUNIDAD LOCAL DE REGANTES DEL RIO ANTIGUO DEL IREGUA Y BUICIO DE FUENMAYOR**

*Convocatoria de Junta General*

IV.B.99

D. Juan Manuel Álvarez Sáenz de Cabezón, Presidente de la Comunidad

Local de Regantes de Iregua y Buicio de Fuenmayor.

Hace saber: Que el día 25 de marzo (jueves) a las diecinueve treinta horas en primera convocatoria y a las veinte treinta horas en segunda se celebrará en el domicilio social c/ Víctor Romanos, 5, Junta General Ordinaria para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.
- Liquidación ejercicio 92 Zona Iregua.
- Obras zona Mansilla en La Plana.
- Ruegos y preguntas.

Lo que se publica para general conocimiento de los propietarios-regantes interesados.

Fuenmayor, 23 de Febrero de 1993.

#### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO Comisaría de Aguas

*Solicitud de autorización para cortar chopos en Berceo*

IV.B.94

FELIPE ARAMBARRI OLARTE ha solicitado autorización para realizar una corta de chopos en terrenos de dominio público cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: Las Pradillas.  
Municipio: Berceo (La Rioja).  
Río: Cárdenas.

Volumen de la corta: 97 m<sup>3</sup>. (5 en dominio público).

Carácter de la corta: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 72.1 del vigente Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibilidades con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza— en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto, y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ Miguel Villanueva, 9.

Zaragoza, 15 de Febrero de 1993.— El Comisario de Aguas, Angel M<sup>a</sup> Solchaga Catalán.

*Solicitud de autorización para realizar obras junto al río Tirón en Cuzcurrita de Río Tirón*

IV.B.97

Por D. Ramón Riaño Cantabrana, se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Relleno socavón con piedras y tierra.  
Características: Longitud = 12 m., Altura = 3,40 m., Anchura = 3 m.  
Río/Cauce afectado: Tirón. Margen: derecha.  
Paraje: La Vega.

Municipio: Cuzcurrita de Río Tirón (La Rioja).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza— y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón n<sup>o</sup> 15 Bis, 1<sup>o</sup> A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 14 de Febrero de 1993.— El Comisario de Aguas, Angel M<sup>a</sup> Solchaga Catalán.

*Solicitud de autorización para realizar obras en el río Najerilla en el término municipal de Canales de la Sierra (La Rioja)*

IV.B.98

La Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de La Rioja, ha solicitado autorización para realizar obras en el río Najerilla en término municipal de Canales de la Sierra (La Rioja).

El objeto de las obras es la defensa y acondicionamiento de la ribera derecha en el casco urbano de la localidad.

De acuerdo con el Proyecto presentado está prevista la construcción de un muro de hormigón armado, de unos 350 m.l. con alturas variables de 2,50 a 1,30 m., revestido de mampostería concertada. La margen quedará acondicionada como paseo previa nivelación y amueblamiento urbano.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza— en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto. En Logroño en sus oficinas sitas en c/ San Antón, 15-1<sup>o</sup> A. Zaragoza, 18 de Febrero de 1993.— El Comisario de Aguas, Angel M<sup>a</sup> Solchaga Catalán.

#### DIPUTACION FORAL DE ALAVA

*Notificaciones*

IV.B.95

Habiéndose intentado la notificación de sanciones en materia de transportes correspondientes a los expedientes indicados en relación que sigue y, no habiendo sido posible realizarlas según lo previsto en el artículo 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, es por lo que se hace público el presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 80.3 del citado texto legal.

Expediente núm.: 92/1061.

Titular: Jesús Angel Pérez Ascacibar.

Domicilio: Padre Marín, 12-2<sup>o</sup> B.

Ciudad: Logroño.

Concepto: Ocasionar daños en elementos de la carretera, -rotura de un hito captafaros.

Lugar y fecha: Ctra. A-124/N-232 Km. 68 / Día 11-04-92.

Vehículo: LO-7823-H.

Precepto infringido: Art. 108 R.D. 1073/77.— 65 Norma F.20/90.

Importe de daños: 3.360 ptas.

Expediente núm.: 92/1294.

Titular: Florencio Rubio Arbea.

Domicilio: Ronda de los Cuarteles, 11-2<sup>o</sup>

Ciudad: Logroño.

Concepto: Realizar transporte de mercancías careciendo de Autorización-Tarjeta de Transportes, cumpliendo los requisitos para su otorgamiento, expedida en la fecha 13-05-92.

Lugar y fecha: Ctra. N-124/N-232 Km. 30 / Día 23-04-92.

Vehículo: NA-6657-1.

Precepto infringido: Art. 199.a-41 Rgto. O. T.Tes.

Importe de sanción: 15.000 ptas.

Expediente núm.: 92/1394.

Titular: Germán Sáenz Adán.

Domicilio: La Cigüeña, 3-5<sup>o</sup> Izda.

Ciudad: Logroño.

Concepto: No llevar colocados en el vehículo los distintivos dispuestos para diferenciar los transportes y su radio de acción, transportando mercancía.

Lugar y fecha: Ctra. A-3202- Km. 16 / Día 16-06-92.

Vehículo: LO-9694-D.

Precepto infringido: Art. 199.c ROTT/OM. 25-10-90.

Importe de sanción: 15.000 ptas.

#### BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**  
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño  
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Dépósito Legal: I.O.-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

#### TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja n<sup>o</sup> 124 de 15 de Octubre de 1992).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	100
<b>Suscripciones (edición normal o microfilmada)</b>	
Anual	10.400
Semestral	5.200
Trimestral	2.600
<b>Venta de ejemplares</b>	
1 ejemplar	50